

**PLENO ORDINARIO,**  
**26 de mayo de 2022**

**PRESIDENTA**

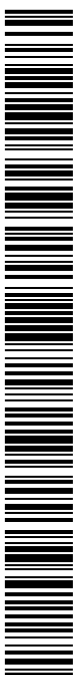
Dña. Gema Igual Ortiz

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. Mario Brígido Fernández  
D. Javier Ceruti García de Lago  
Dña. Amparo Coterillo Pérez  
Dña. Miriam Díaz Herrera  
D. César Díaz Maza  
D. Daniel Fernández Gómez  
D. José María Fuentes-Pila Estrada  
D. Javier González de Riancho Elorza  
Dña. Concepción González González  
D. Victoriano González Huergo  
D. Jesús Goñi Saturio  
Dña. Lorena Gutiérrez Fernández  
D. Álvaro Lavín Muriente  
Dña. Myriam Martínez Muñoz  
Dña. Noemí Méndez Fernández  
Dña. María Antonia Mora González  
D. Pedro José Nalda Condado  
D. Vicente Nieto Ríos  
D. Felipe Pérez Manso  
D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal  
D. Daniel Portilla Fariña  
Dña. Margarita Rojo Calderón  
Dña. Carmen Ruiz Lavín  
D. Miguel Saro Díaz  
D. Néstor Serrano Ortega  
D. Alberto Torres Briz

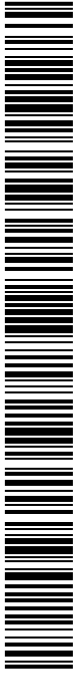
En el Salón de Sesiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander, siendo las nueve horas y cinco, se reúne la Corporación Municipal en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con la asistencia de los Concejales anteriormente relacionados.

De conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Dña. Carmen Ruiz Lavín asiste por videoconferencia, previamente autorizada por Resolución de la Alcaldía de 24 de noviembre de 2021; manifiesta encontrarse en territorio español y queda asegurada la comunicación.



1000098a31c02115107e61f5061134S

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	03/06/2022 12:08



1000098a31c02115107e61f5061134S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Asiste por D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que da fe del acto.

**81/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior.** D. Daniel Fernández Gómez, Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que el Grupo Socialista se abstendrá en la votación, porque llevan más de dos años esperando a que se cumpla en mandato plenario de transcripción de las actas, para que el Concejal, D. Alberto Torres Briz, pueda tener acceso, al igual que el resto de la ciudadanía, a las deliberaciones.

D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, Concejal del Grupo Mixto, señala que votará en contra por las razones que ya expuso en el Pleno del pasado mes de marzo.

Se somete a votación la aprobación el Acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2022, declarando la Presidencia, tras el recuento de los votos, que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 5 Concejales del Grupo Regionalista, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y el Concejal del Grupo Mixto (UxS); en contra el Concejal del Grupo Mixto (VOX); y abstenerse 6 Concejales del Grupo Socialista.

**2. TOMA DE POSESIÓN de D. Mario Brígido Fernández en el cargo de Concejal.** Remitida por la Junta Electoral de Zona la credencial de D. Mario Brígido Fernández como Concejal del Ayuntamiento de Santander, y habiendo formulado Declaraciones de Intereses de Bienes Patrimoniales, y de causas de posible incompatibilidad y de actividades, procede a la toma de posesión en el cargo.

D. Mario Brígido Fernández presta juramento, según la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. La Sra. Alcaldesa le hace entrega de la Medalla de Concejal, dándole la bienvenida a la Corporación y deseándole suerte y un futuro fructífero en la política en beneficio de la ciudad.

**HACIENDA**

*Por decisión de la Junta de Portavoces, se agrupan los expedientes de modificación del Presupuesto del Ayuntamiento (puntos nº 3 al 16 del Orden del día), para realizar un debate conjunto; y, concluido el mismo, proceder a su votación de forma separada.*

**82/3 - 83/4 – 84/5 – 85/6 – 86/7 – 87/8 – 88/9 – 89/10 – 90/11 – 91/12 – 92/13 – 93/14 – 94/15**

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	03/06/2022 12:08

**82/3. APROBACIÓN del expediente de modificación del Presupuesto del Ayuntamiento por suplemento de crédito nº 27/2022.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Con el fin de incorporar al Presupuesto de 2022, remanentes correspondientes al ejercicio 2021, el Concejal de Hacienda que suscribe ha considerado conveniente la incoación del expediente de modificación del Presupuesto por suplemento de crédito, financiándose el mismo con el remanente líquido de tesorería afectado resultante de la liquidación del ejercicio 2021.

Los principales gastos que se prevén financiar con esta modificación son:

*Subvenciones al tejido empresarial y protección al empleo aprobados en el segundo Plan COVID y suplemento de diversas partidas de para hacer frente a diversos contratos de mantenimiento y suministros (semáforos, energía, etc.)*

La incorporación de dichos remanentes se realiza mediante dos expedientes de modificación presupuestaria, uno por créditos extraordinarios por importe de 225.347,79 €, al no existir partida de la misma naturaleza en el ejercicio 2022, y otro de suplemento de créditos por importe de 1.394.776,20 €, al existir partidas de la misma naturaleza en el Presupuesto 2022.

Confeccionado el expediente de modificación de créditos por suplemento de créditos nº 27, previo informe favorable de la Intervención y el dictamen de la Comisión de Hacienda, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

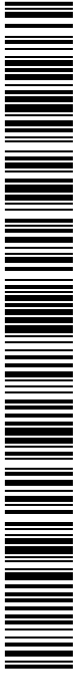
**1º)** Aprobar al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación del Presupuesto por suplemento de créditos del Presupuesto Municipal vigente por importe de 1.394.776,20 € (según anexo), en relación con la disposición adicional sexta de la Ley orgánica 2/2012 de Estabilidad presupuestaria, según dispone en su apartado 2.a) reglas de utilización del superávit presupuestario para el ejercicio 2022.

**2º)** De conformidad con lo que dispone el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación; y se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se hubieran presentado reclamaciones.

ANEXO

ORG.	PRO.	ECO.	DESCRIPCION	TOTAL INCORPORACION	CREDITO DISPONIBLE	RC	A
01003	1320	22799	Detección de drogas en conductores	37.389,00	0,00	37.389,00	0,00
01005	3110	48002	Subvenciones asociaciones programas salud	17.000,00	0,00	0,00	17.000,00
01006	3340	48010	Subvención actividades culturales diversas	8.250,00	8.250,00	0,00	0,00
01006	3340	22699	Actividades diversas promoción y gestión cultural	5.390,55	0,00	5.390,55	0,00
01007	3340	22706	Fabrica de creación	64.000,00	0,00	64.000,00	0,00
01008	2310	48001	Familias e instituciones sin fines de lucro	600,00	0,00	0,00	600,00
01012	9200	22605	Costas procedimientos judiciales	92.711,48	92.711,48	0,00	0,00
01012	9200	35201	Intereses de demora de inversiones	171.782,02	171.782,02	0,00	0,00
01013	2410	48001	Subvenciones al tejido empresarial y protección al empleo	864.187,83	0,00	864.187,83	0,00
01014	9200	21301	Mantenimiento alarmas en dependencias y colegios	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	03/06/2022 12:08
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



1000098a31c02115107e61f5061134S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

01014	1650	22706	Asistencia técnica gestión energía eléctrica	40.000,00	40.000,00	0,00	0,00
01014	1330	22794	Mantenimiento red semafórica	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00
01014	9200	22796	Contrato mantenimiento aire acondicionado	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00
01014	9200	22798	Conservación extintores en dependencias y colegios	3.465,32	3.465,32	0,00	0,00
01025	2310	48004	Subvención Santander te apoya	40.000,00	40.000,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL				1.394.776,20	406.208,82	970.967,38	17.600,00

**83/4. APROBACIÓN del expediente de modificación del Presupuesto por crédito extraordinario nº 28/2022.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Con el fin de incorporar al Presupuesto de 2022, remanentes correspondientes al ejercicio 2021, el Concejal de Hacienda que suscribe ha considerado conveniente la incoación del expediente de modificación del Presupuesto por crédito extraordinario, financiándose el mismo con el remanente líquido de tesorería afectado resultante de la liquidación del ejercicio 2021.

El principal gasto que se presente financiar con esta modificación es el Plan dinamización del comercio que está cofinanciado con fondos europeos.

La incorporación de dichos remanentes se realiza mediante dos expedientes de modificación presupuestaria, uno por créditos extraordinarios por importe de 225.347,79 €, al no existir partida de la misma naturaleza en el ejercicio 2022, y otro de suplemento de créditos por importe de 1.394.776,20 €, al existir partidas de la misma naturaleza en el presupuesto 2022.

Confeccionado el expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario nº 28, previo informe favorable de la Intervención y el dictamen de la Comisión de Hacienda, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**1º)** Aprobar al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación del Presupuesto por créditos extraordinarios del Presupuesto Municipal vigente por importe de 225.347,79 € (según anexo), en relación con la disposición adicional sexta de la Ley orgánica 2/2012 de Estabilidad presupuestaria, según dispone en su apartado 2.a) reglas de utilización del superávit presupuestario para el ejercicio 2022.

**2º)** De conformidad con lo que dispone el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación; y se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se hubieran presentado reclamaciones.

ANEXO

ORG.	PRO.	ECO.	DESCRIPCIÓN	TOTAL INCORPORACIÓN	CRÉDITO DISPONIBLE	RC	A
01005	3110	22699	Otros gastos diversos Unidad municipal de salud	25.347,79	11.765,02	13.582,77	0,00
50117	4310	62700	Campañas de promoción y dinamización comercial (fondos europeos)	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00
TOTAL GENERAL				225.347,79	11.765,02	13.582,77	200.000,00

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	03/06/2022 12:08
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	

**84/5. APROBACIÓN del expediente de modificación del Presupuesto por crédito extraordinario nº 29/2022.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación en el Presupuesto de 2022, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, el Concejal Delegado de Hacienda que suscribe ha considerado conveniente la incoación del expediente de modificación del Presupuesto por crédito extraordinario por importe de 370.000 €, con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2021 (153.801,65 €), y con las subvenciones a los municipios de España (216.198,35 €) según las Ordenes ICT/951//2021- ICT 949/2021 de 10 de septiembre de 2021.

Confeccionado e informado por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos, previo el dictamen de la Comisión de Hacienda, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º) Aprobar al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación del Presupuesto por crédito extraordinario del Presupuesto municipal vigente por importe de 370.000,00 €, con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2021 (153.801,65 €), y con las subvenciones a los municipios de España (216.198,35 €) según las Ordenes ICT/951//2021- ICT 949/2021, de 10 de septiembre de 2021, con el siguiente detalle:

Órgano	Programa	Concepto	Descripción	Total	Financiación	
					Remanente líquido 2021	Subvención Fondos Europeos
50117	4310	62701	App de evaluación y seguimiento de la actividad comercial	60.000,00	30.247,93	29.752,07
50117	4310	62702	Puesta en valor de productos locales para el turismo	90.000,00	45.371,90	44.628,10
50117	4310	62703	Cursos de inglés especializado para el sector comercial en formato on line	22.000,00	11.090,91	10.909,09
50117	4310	62704	Guía de buenas prácticas para la reducción de insumos y fomento economía circular en el sector comercial	18.000,00	6.099,18	11.900,82
50115	4320	62701	Datos para evaluación del flujo turístico y población local en zonas comerciales de Santander	180.000,00	60.991,73	119.008,27
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO				370.000,00	153.801,65	216.198,35

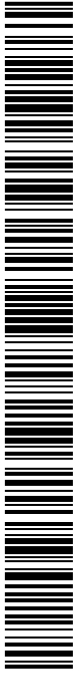
2º) Este Acuerdo tiene carácter ejecutivo desde el mismo momento de su adopción, según lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Real Decreto Ley 36/2020, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria a los efectos de presentar reclamaciones.

**85/6. APROBACIÓN del expediente de modificación del Presupuesto por suplemento de crédito nº 30/2022.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Con el fin de cubrir necesidades para las que no existe consignación en el Presupuesto de 2022, gastos que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, el Concejal Delegado de Hacienda que suscribe ha considerado

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	03/06/2022 12:08





1000098a31c021115107e61f5061134S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

conveniente la incoación del expediente de modificación del Presupuesto por suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2021.

Confeccionado e informado por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos, previo el dictamen de la Comisión de Hacienda, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º) Aprobar al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación del Presupuesto por suplemento de crédito del Presupuesto municipal vigente por importe de 207.000 € con el siguiente detalle:

Organo	Programa	Concepto	Descripción	Total
01015	4320	22699	Gastos Diversos Promoción Turística	187.000,00
01015	4320	47900	Convenio Escuela Turismo Altamira	20.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO				207.000,00

2º) De conformidad con lo que dispone el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación; y se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se hubieran presentado reclamaciones.

**86/7. APROBACIÓN del expediente de modificación del Presupuesto por suplemento de crédito nº 31/2022.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Con el fin de cubrir necesidades para las que no existe consignación en el Presupuesto de 2022, gastos que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, el Concejal Delegado de Hacienda que suscribe ha considerado conveniente la incoación del expediente de modificación del Presupuesto por suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2021.

Confeccionado e informado por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos, previo el dictamen de la Comisión de Hacienda, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º) Aprobar al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación del Presupuesto por suplemento de crédito del Presupuesto municipal vigente por importe de 101.480 € con el siguiente detalle:

Organo	Programa	Concepto	Descripción	Total
01012	4320	44900	A la Empresa Municipal de Turismo de Santander	101.480

2º) De conformidad con lo que dispone el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de 15 días,

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	03/06/2022 12:08
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	

durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación; y se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se hubieran presentado reclamaciones.

**87/8. APROBACIÓN del expediente de modificación del Presupuesto por suplemento de crédito nº 32/2022.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Con el fin de cubrir necesidades para las que no existe consignación en el Presupuesto de 2022, gastos que no pueden ser demorados hasta el próximo ejercicio, el Concejal Delegado de Hacienda que suscribe ha considerado conveniente la incoación del expediente de modificación del Presupuesto por suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2021.

Confeccionado e informado por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos, previo el dictamen de la Comisión de Hacienda, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º) Aprobar al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación del Presupuesto por suplemento de crédito del Presupuesto municipal vigente por importe de 542.028,18 € con el siguiente detalle:

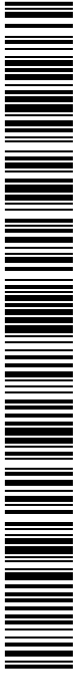
Órgano	Programa	Concepto	Descripción	Total
01009	1520	62200	Finalización nueva sede para Talleres municipales y Policía Local	542.028,18

2º) De conformidad con lo que dispone el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación; y se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se hubieran presentado reclamaciones

**88/9. APROBACIÓN del expediente de modificación del Presupuesto por crédito extraordinario nº 33/2022.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Con el fin de cubrir necesidades para las que no existe consignación en el Presupuesto de 2022, gastos que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, el Concejal Delegado de Hacienda que suscribe ha considerado conveniente la incoación del expediente de modificación del Presupuesto por crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2021.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	03/06/2022 12:08



1000098a31c02115107e615061134S

Confeccionado e informado por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos, previo el dictamen de la Comisión de Hacienda, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º) Aprobar al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación del Presupuesto por crédito extraordinario del Presupuesto municipal vigente por importe de 140.000 € con el siguiente detalle:

Órgano	Programa	Concepto	Descripción	Total
01006	3340	48017	Subvención Asociación Cultural Arcadia	100.000,00
01006	3340	48022	Subvención Fundación Caja Cantabria	40.000,00
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO				140.000,00

2º) De conformidad con lo que dispone el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación; y se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se hubieran presentado reclamaciones

**89/10. APROBACIÓN del expediente de modificación del Presupuesto por suplemento de crédito nº 34/2022.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Con el fin de cubrir necesidades para las que no existe consignación en el Presupuesto de 2022, gastos que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, el Concejal Delegado de Hacienda que suscribe ha considerado conveniente la incoación del expediente de modificación del Presupuesto por suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2021.

Confeccionado e informado por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos, previo el dictamen de la Comisión de Hacienda, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º) Aprobar al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación del Presupuesto por suplemento de crédito del Presupuesto municipal vigente por importe de 43.000 € con el siguiente detalle:

Órgano	Programa	Concepto	Descripción	Total
01006	3340	48003	Subvención Asociación Libreros Asociados Feria del Libro	10.000,00
01006	3341	22104	Vestuario Banda de Música	18.000,00
01006	3341	22300	Transportes de Instrumentos Banda Música	15.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO				43.000,00

2º) De conformidad con lo que dispone el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación; y se considerará

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	03/06/2022 12:08
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se hubieran presentado reclamaciones.

**90/11. APROBACIÓN del expediente de modificación del Presupuesto por crédito extraordinario nº 35/2022.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Con el fin de cubrir necesidades para las que no existe consignación en el Presupuesto de 2022, gastos que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, el Concejal Delegado de Hacienda que suscribe ha considerado conveniente la incoación del expediente de modificación del Presupuesto por crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2021.

Confeccionado e informado por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos, previo el dictamen de la Comisión de Hacienda, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**1º)** Aprobar al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación del Presupuesto por crédito extraordinario del Presupuesto municipal vigente por importe de 25.813,14 € con el siguiente detalle:

Organo	Programa	Concepto	Descripción	Total
01012	1520	77000	A la S.V.S. (Convenio encomienda construcción .edificio C/La Paz)	25.813,14

**2º)** De conformidad con lo que dispone el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación; y se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se hubieran presentado reclamaciones.

**91/12. APROBACIÓN del expediente de modificación del Presupuesto por suplemento de crédito nº 36/2022.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Con el fin de cubrir necesidades para las que no existe consignación en el Presupuesto de 2022, gastos que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, el Concejal Delegado de Hacienda que suscribe ha considerado conveniente la incoación del expediente de modificación del Presupuesto por suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2021.

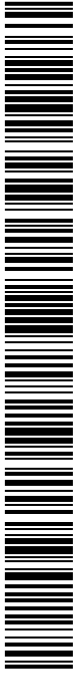
Confeccionado e informado por la Intervención Municipal de este



1000098a31c02115107e61f5061134S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	03/06/2022 12:08



1000098a31c02115107e61f5061134S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos, previo el dictamen de la Comisión de Hacienda, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º) Aprobar al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación del Presupuesto por suplemento de crédito del Presupuesto municipal vigente por importe de 340.000 € con el siguiente detalle:

Órgano	Programa	Concepto	Descripción	Total
01016	3380	22697	Dinamización Social	340.000

2º) De conformidad con lo que dispone el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación; y se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se hubieran presentado reclamaciones.

**92/13. APROBACIÓN del expediente de modificación del Presupuesto por crédito extraordinario nº 37/2022.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Con el fin de cubrir necesidades para las que no existe consignación en el Presupuesto de 2022, gastos que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, el Concejal Delegado de Hacienda que suscribe ha considerado conveniente la incoación del expediente de modificación del Presupuesto por crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2021.

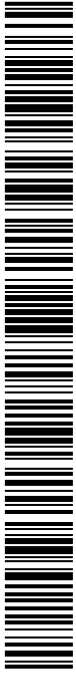
Confeccionado e informado por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos, previo el dictamen de la Comisión de Hacienda, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º) Aprobar al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación del Presupuesto por crédito extraordinario del Presupuesto municipal vigente por importe de 40.000 € con el siguiente detalle:

Órgano	Programa	Concepto	Descripción	Total
01010	9240	48002	Subvención para paliar daños derrumbe en Nueva Montaña	40.000

2º) De conformidad con lo que dispone el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación; y se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se hubieran presentado reclamaciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	03/06/2022 12:08
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



1000098a31c02115107e615061134S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

**93/14. APROBACIÓN del expediente de modificación del Presupuesto por crédito extraordinario nº 38/2022.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Con el fin de cubrir necesidades para las que no existe consignación en el Presupuesto de 2022, gastos que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, el Concejal Delegado de Hacienda que suscribe ha considerado conveniente la incoación del expediente de modificación del presupuesto por crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2021.

Confeccionado e informado por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos, previo el dictamen de la Comisión de Hacienda, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º) Aprobar al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación del Presupuesto por crédito extraordinario del Presupuesto municipal vigente por importe de 25.000 € con el siguiente detalle:

Organo	Programa	Concepto	Descripción	Total
01007	3340	22610	Convenio Summer Camp Música	15.000
01007	3340	48000	Para funcionamiento Planetario	10.000
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO				25.000

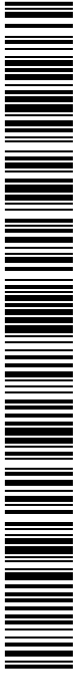
2º) De conformidad con lo que dispone el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación; y se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se hubieran presentado reclamaciones.

**94/15. APROBACIÓN del expediente de modificación del Presupuesto por suplemento de crédito nº 39/2022.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Con el fin de cubrir necesidades para las que no existe consignación en el Presupuesto de 2022, gastos que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, el Concejal Delegado de Hacienda que suscribe ha considerado conveniente la incoación del expediente de modificación del Presupuesto por suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2021.

Confeccionado e informado por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos, previo el dictamen de la Comisión de Hacienda, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	03/06/2022 12:08
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



1000098a31c02115107e615061134S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

1º) Aprobar al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación del Presupuesto por suplemento de crédito del Presupuesto municipal vigente por importe de 130.000,00 € con el siguiente detalle:

Órgano	Programa	Concepto	Descripción	Total
01008	2310	48001	A familias e instituciones sin fines de lucro	130.000,00

2º) De conformidad con lo que dispone el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación; y se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se hubieran presentado reclamaciones.

**95/16. APROBACIÓN del expediente de modificación del Presupuesto por crédito extraordinario nº 40/2022.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

El Director Económico Financiero del Ayuntamiento informa la conveniencia de incorporar al Presupuesto del ejercicio 2022 el crédito aprobado en el II Plan Santander a Punto para dotar una Oficina de fondos Europeos, al objeto de financiar gastos de personal y de prestación de servicios que se van a generar con motivo del funcionamiento de la citada Oficina.

Por todo ello, el Concejal de Hacienda que suscribe ha considerado conveniente la incoación del expediente de modificación del Presupuesto por crédito extraordinario, financiándose el mismo con el remanente líquido de tesorería afectado del ejercicio 2021.

Confeccionado el expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario, previo informe favorable de la Intervención y el dictamen de la Comisión de Hacienda, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º) Aprobar al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación del Presupuesto por créditos extraordinario del Presupuesto municipal vigente por importe de 400.000 € por incorporación de remanentes, en relación con la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad presupuestaria, según dispone en su apartado 2.a) Reglas de utilización del superávit presupuestario para el ejercicio 2022, según detalle:

Órgano	Programa	Económica	Descripción	Total Incorporación
01001	9340	13100	Gastos personal temporal Fondos Europeos	150.000
01012	9340	22698	Gastos diversos Oficina Fondos Europeos	50.000
01012	9340	22707	Contratos gestión Fondos Europeos	200.000
TOTAL GENERAL				400.000

2º) De conformidad con lo que dispone el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	03/06/2022 12:08
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	

reclamaciones ante el Pleno de la Corporación; y se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se hubieran presentado reclamaciones

**DEBATE Y VOTACIÓN DE LOS PUNTOS 82/3 - 83/4 – 84/5 – 85/6 – 86/7 – 87/8 – 88/9 – 89/10 – 90/11 – 91/12 – 92/13 – 93/14 – 94/15**

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: D. Victoriano González Huergo (Concejal Ponente). 1<sup>er</sup> Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal (Grupo Mixto - VOX), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - UxS), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista), D. Daniel Fernández Gómez (Grupo Socialista) y D. Victoriano González Huergo. 2<sup>o</sup> Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, D. Miguel Saro Díaz, D. José María Fuentes-Pila Estrada, D. Daniel Fernández Gómez y D. Victoriano González Huergo. Cierre de intervenciones: Sra. Alcaldesa.

Durante el debate D. Daniel Portilla Fariña se ausentó, incorporándose antes de la votación.

Se somete a votación la Propuesta de Acuerdo de **modificación del Presupuesto por suplemento de crédito nº 27/2022** y por la Presidencia se declara que se produce un **empate**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; en contra 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista y el Concejal del Grupo Mixto (UxS); y abstenerse el Concejal del Grupo Mixto (VOX).

Se somete la Propuesta de Acuerdo a una **segunda votación** y, una vez realizado el recuento, persiste el **empate**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; en contra 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista y el Concejal del Grupo Mixto (UxS); y abstenerse el Concejal del Grupo Mixto (VOX). En consecuencia, en aplicación del artículo 55.2 del Reglamento Orgánico, al decidir el **voto de calidad** de la Presidenta, la Propuesta de Acuerdo es **aprobada**.

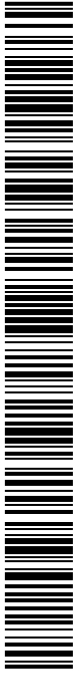
Se somete a votación la Propuesta de Acuerdo de **modificación del Presupuesto por crédito extraordinario nº 28/2022** y por la Presidencia se declara que se produce un **empate**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; en contra 7 Concejales del Grupo



1000098a31c02115107e61f5061134S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	03/06/2022 12:08



1000098a31c02115107e61f5061134S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista y el Concejales del Grupo Mixto (UxS); y abstenerse el Concejales del Grupo Mixto (VOX).

Se somete la Propuesta de Acuerdo a una **segunda votación** y, una vez realizado el recuento, persiste el **empate**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; en contra 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista y el Concejales del Grupo Mixto (UxS); y abstenerse el Concejales del Grupo Mixto (VOX). En consecuencia, en aplicación del artículo 55.2 del Reglamento Orgánico, al decidir el **voto de calidad** de la Presidenta, la Propuesta de Acuerdo es **aprobada**.

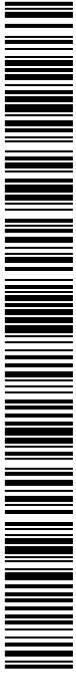
Se somete a votación la Propuesta de Acuerdo de **modificación del Presupuesto por crédito extraordinario nº 29/2022** y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 5 Concejales del Grupo Regionalista y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; y abstenerse 7 Concejales del Grupo Socialista y 2 Concejales del Grupo Mixto.

Se somete a votación la Propuesta de Acuerdo de **modificación del Presupuesto por suplemento de crédito nº 30/2022** y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; y abstenerse 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista y 2 Concejales del Grupo Mixto.

Se somete a votación la Propuesta de Acuerdo de **modificación del Presupuesto por crédito extraordinario nº 31/2022** y por la Presidencia se declara que se produce un **empate**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; en contra 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista y el Concejales del Grupo Mixto (UxS); y abstenerse el Concejales del Grupo Mixto (VOX).

Se somete la Propuesta de Acuerdo a una **segunda votación** y, una vez realizado el recuento, persiste el **empate**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; en contra 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista y el Concejales del Grupo Mixto (UxS); y abstenerse el Concejales del Grupo Mixto (VOX). En consecuencia, en aplicación

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	03/06/2022 12:08



1000098a31c02115107e61f5061134S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

del artículo 55.2 del Reglamento Orgánico, al decidir el **voto de calidad** de la Presidenta, la Propuesta de Acuerdo es **aprobada**.

Se somete a votación la Propuesta de Acuerdo de **modificación del Presupuesto por suplemento de crédito nº 32/2022** y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; en contra 5 Concejales del Grupo Regionalista; y abstenerse 7 Concejales del Grupo Socialista y 2 Concejales del Grupo Mixto.

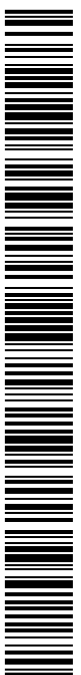
Se somete a votación la Propuesta de Acuerdo de **modificación del Presupuesto por crédito extraordinario nº 33/2022** y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y el Concejales del Grupo Mixto (UxS); en contra 5 Concejales del Grupo Regionalista y el Concejales del Grupo Mixto (VOX); y abstenerse 7 Concejales del Grupo Socialista.

Se somete a votación la Propuesta de Acuerdo de **modificación del Presupuesto por suplemento de crédito nº 34/2022** y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; en contra 5 Concejales del Grupo Regionalista y el Concejales del Grupo Mixto (VOX); y abstenerse 7 Concejales del Grupo Socialista y el Concejales del Grupo Mixto (UxS).

Se somete a votación la Propuesta de Acuerdo de **modificación del Presupuesto por crédito extraordinario nº 35/2022** y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **desestima por mayoría**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; y en contra 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista y 2 Concejales del Grupo Mixto.

Se somete a votación la Propuesta de Acuerdo de **modificación del Presupuesto por crédito extraordinario nº 36/2022** y por la Presidencia se declara que se produce un **empate**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; en contra 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista y el Concejales del Grupo Mixto (UxS); y abstenerse el Concejales del Grupo Mixto (VOX).

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	03/06/2022 12:08



1000098a31c02115107e61f5061134S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Se somete la Propuesta de Acuerdo a una **segunda votación** y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; en contra 7 Concejales del Grupo Socialista y el Concejales del Grupo Mixto (UxS); y abstenerse 5 Concejales del Grupo Regionalista y el Concejales del Grupo Mixto (VOX).

Se somete a votación la Propuesta de Acuerdo de **modificación del Presupuesto por crédito extraordinario nº 37/2022** y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y el Concejales del Grupo Mixto (VOX); y abstenerse 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalistas y el Concejales del Grupo Mixto (UxS).

Se somete a votación la Propuesta de Acuerdo de **modificación del Presupuesto por crédito extraordinario nº 38/2022** y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y el Concejales del Grupo Mixto (VOX); y abstenerse 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalistas y el Concejales del Grupo Mixto (UxS).

Se somete a votación la Propuesta de Acuerdo de **modificación del Presupuesto por crédito extraordinario nº 39/2022** y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; en contra 5 Concejales del Grupo Regionalistas; y abstenerse 7 Concejales del Grupo Socialista y 2 Concejales del Grupo Mixto.

Se somete a votación la Propuesta de Acuerdo de **modificación del Presupuesto por crédito extraordinario nº 40/2022** y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 5 Concejales del Grupo Regionalistas y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; en contra 7 Concejales del Grupo Socialista y el Concejales del Grupo Mixto (UxS); y abstenerse el Concejales del Grupo Mixto (VOX).

*Por decisión de la Junta de Portavoces, se agrupan el expediente de reconocimiento extrajudicial y los expedientes de modificación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes (puntos nº 17 al 66 del Orden del día), para realizar un debate conjunto; y, concluido el mismo, proceder a su votación de forma separada.*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	03/06/2022 12:08
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



**96/17 - 97/18 - 98/19 - 99/20 - 100/21 - 101/22 - 102/23 - 103/24 -  
104/25 - 105/26**

**96/17. APROBACIÓN del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2022 del Instituto Municipal de Deportes.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Presidenta del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes, previo acuerdo del Consejo Rector y previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos nº1/2022 por importe total de 688.479,09 €, a fin de atender los gastos derivados de la prestación del Servicio de Coordinación, Servicio Médico, Técnicos y Monitores de los programas de actividad deportiva dirigidas por la empresa Arasti Barca M.A., S.L. (B-09346453).

A la vista de los informes acreditativos de la efectiva realización de la prestación, de la necesidad de su realización y demás trámites y diligencias que acompañan al expediente, por esta Presidencia se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el expediente de reconocimiento de dichos gastos, según relación que obra en el expediente, por importe de 688.479,09 €, al haberse constatado la realización de las prestaciones correspondientes.

**97/18. APROBACIÓN del expediente de modificación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes por suplemento de crédito nº 4/2022.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Presidenta del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes, previo acuerdo del Consejo Rector y previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente relativo a la modificación de créditos del Presupuesto vigente de 2022 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

Considerando que según informe del Sr. Interventor el expediente cumple con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

Previo informe favorable de la Intervención, la aprobación de la modificación del Presupuesto por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes y el dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia.

Esta Presidencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

1º) Aprobar el expediente de modificación del Presupuesto mediante suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería



1000098a31c02115107e61f5061134S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	03/06/2022 12:08

del ejercicio 2021 por importe total de 46.500,00 €, con destino a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación	Descripción	Suplemento de Crédito
05000.3410.48004	Subvención C.D.E. Balonmano Sinfín	12.000,00 €
05000.3410.48012	Subvención Sardinero Hockey Club	20.000,00 €
05000.3410.48018	Subvención F.C. Bolos- Promoción y fomento de los bolos	13.500,00 €
05000.3410.48020	Subvención P.B. Peñacastillo- División Honor Bolo Palma	1.000,00 €
TOTAL GASTOS A SUPLEMENTAR		46.500,00 €

2º) De conformidad con lo que dispone el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación; y se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se hubieran presentado reclamaciones.

**98/19. APROBACIÓN del expediente de modificación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes por crédito extraordinario nº 5/2022.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Presidenta del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes, previo acuerdo del Consejo Rector y previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente relativo a la modificación de créditos del Presupuesto vigente de 2022 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

Considerando que según informe del Sr. Interventor el expediente cumple con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

Previo informe favorable de la Intervención, la aprobación de la modificación del Presupuesto por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes y el dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia.

Esta Presidencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

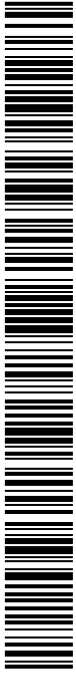
1º) Aprobar el expediente de modificación del Presupuesto mediante crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2021 por importe total de 441.000,00 €, con destino a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación	Descripción	Crédito Extraordinario
05000.3410.48021	Subvención convenio Fundación Racing	65.000,00 €
05000.3410.48022	Subvención Fussion Santander	15.000,00 €
05000.3410.48033	Subvención FCT Bandera Ciudad de Santander Traineras	22.000,00 €
05000.3410.48024	Subvención Museo Ciclismo Revuelta	2.000,00 €
05000.3410.48025	Subvención World Padel Tour	70.000,00 €
05000.3410.48027	Subvención Vuelta Ciclista Cantabria	10.000,00 €
05000.3410.48028	Subvención C.D.E. Becedo- Liga EEBA	15.000,00 €
05000.3410.48029	Subvención Rallye Cristian Lopez	12.000,00 €
05000.3410.48030	Subvención C.D. Triciclo- Triatlón Ciudad de Santander	20.000,00 €
05000.3410.48031	Subvención Cluster Defensa 4 días Santander	30.000,00 €
05000.3410.48032	Subvención 100 km Santander	5.000,00 €
05000.3410.48034	Subvención Campeonatos diversos	175.000,00 €
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO		441.000,00 €

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	03/06/2022 12:08



1000098a31c02115107e61f5061134S



1000098a31c02115107e615061134S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

2º) De conformidad con lo que dispone el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación; y se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se hubieran presentado reclamaciones.

**99/20. APROBACIÓN del expediente de modificación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes por suplemento de crédito nº 6/2022.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Presidenta del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes, previo acuerdo del Consejo Rector y previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente relativo a la modificación de créditos del Presupuesto vigente de 2022 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

Considerando que según informe del Sr. Interventor el expediente cumple con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

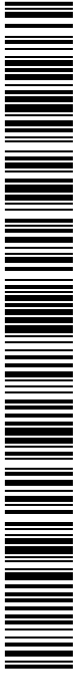
Previo informe favorable de la Intervención, la aprobación de la modificación del Presupuesto por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes y el dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia.

Esta Presidencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

1º) Aprobar el expediente de modificación del Presupuesto mediante suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2021 por importe total de 472.088,25 €, según el siguiente detalle:

Aplicación	Importe	Descripción
2021 05000 3421 22799	73.305,83	Fact. Nº 2021-A 234, Serv Coord, Serv Medico, Tecnicos Y Monitores Progr. Activ. Deportivas, Julio 2021. Fra. 413 2021
2021 05000 3421 22799	5.287,70	Fact. Nº 2021-R 22, Servicio Extraord Actividad Escalada Prog Escuelas Deportivas, Del 01.01.21 A 30.06.21. Fra. 413 2021
2021 05000 3421 22799	73.305,83	Fact. Nº 2021-A 261, Serv. Coord., Serv.Medico, Tecnicos Y Monitores Programas Escuelas Agosto 2021. Factura 413 2021
2021 05000 3421 22799	73.305,83	Fact. Nº 2021-A 288, Serv. Coord. Serv. Medico Tecnicos Y Monitores Prog Activ. Deportivas, Sept 2021. Factura 413 2021
2021 05000 3421 22799	8.631,90	Fact. Nº 2021-R 26, Serv. Variable Personal Para Gimnasio Palacio Y Piscina Del 1 Jul Al 31 Ago 2021
2021 05000 3421 22799	4.451,35	Fact. Nº 2021-A 309, Serv. Variable Personal Para Gimnasio Palacio Y Piscina, Del 01.09.21 A 30.09.21. Fra. 413 2021
2021 05000 3421 22799	73.305,83	Fact. Nº 2021-A 319, Serv Coord, Serv Medico, Tecnicos Y Monitores Prog Activ Deportivas Imd, Oct 2021. Factura 413 2021
2021 05000 3421 22799	4.428,15	Fact. Nº 2021-A 329, Servicio Variable Personal Para Gimnasio Palacio Deportes Y Piscina, Octubre 2021. Factura 413 2021
2021 05000 3421 22799	73.305,83	Fact. Nº 2021-A 355, Serv Coord, Serv Medico, Tecnicos Y Monitores Prog Escuelas Deport, Nov 2021. Factura 413 2021
2021 05000 3421 22799	1.476,25	Fact. Nº 2021-A 382, Serv. Extraord. Personal Monitores Campus Multideporte, Noviembre 2021. Factura 413 2021
2021 05000 3421 22799	4.451,35	Fact. Nº 2021-A 383, Servicio Extraord Personal Monitores Gimnasio Palacio Y Piscina, Noviembre 2021. Factura 413 2021
2021 05000 3400 22700	36.703,33	Fact. Nº Emit- 211177, Servicio De Limpieza En Instalaciones Deportivas, Octubre 2021. Factura 413 2021

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	03/06/2022 12:08
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



1000098a31c02115107e61f5061134S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

2021 05000 3400 22700	2.646,88	Fact. N° Emit- 411261, Servicio De Limpieza Extraordinario En Instalaciones Piscina, Octubre 2021. Factura 413 2021
2021 05000 3400 22700	605,00	Fact. N° Emit- 211262, Servicio De Limpieza Extraord. En Instalaciones Palacio Deportes, Octubre 2021. Factura 413 2021
2021 05000 3400 22700	113,44	Fact. N° Emit- 211263, Servicio De Limpieza Extraord. En El Pabellon Exterior, Octubre 2021. Factura 413 2021
2021 05000 3400 22700	60,50	Fact. N° Emit- 211264, Servicio Limpieza Extraord. Evento Master Badminton, Octubre 2021. Factura 413 2021
2021 05000 3400 22700	36.703,33	Fact. N° Emit- 211297, Servicio De Limpieza En Instalaciones Deportivas Imd, Noviembre 2021. Factura 413 2021
TOTAL	472.088,25	

Órgano		Importe
05000	Instituto Municipal de Deportes	472.088,25
TOTAL GENERAL		472.088,25

2º) De conformidad con lo que dispone el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación; y se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se hubieran presentado reclamaciones.

**100/21. APROBACIÓN del expediente de modificación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes por suplemento de crédito nº 7/2022.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Presidenta del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes, previo acuerdo del Consejo Rector y previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente relativo a la modificación de créditos del Presupuesto vigente de 2022 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Considerando que según informe del Sr. Interventor el expediente cumple con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

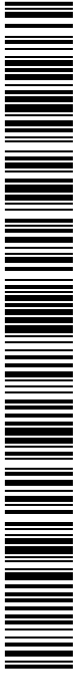
Previo informe favorable de la Intervención, la aprobación de la modificación del Presupuesto por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes y el dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia.

Esta Presidencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

1º) Aprobar el expediente de modificación del Presupuesto mediante suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2021 por importe total de 230.791,97 €, con destino a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación	Descripción	Suplemento de Crédito
05000.3420.62225	Suministro mobiliario atletismo	3.025,00 €
05000.3420.62225	Suministro de tres juegos de marcadores posesión 24"	4.840,00 €
05000.3420.62225	Suministro de mobiliario deportivo para el Parque Las Llamas	5.625,97 €
05000.3420.62200	Suministro e instalación módulo rocódromo Fuente de la Salud	13.134,55 €

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	03/06/2022 12:08
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



1000098a31c02115107e61f5061134S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

05000.3420.62225	Suministro e instalación de controlador y software para Bolera Mateo Grijuela	4.516,45 €
05000.3420.62200	Ejecución de obra de zona de acopios áridos Campo de Golf Matalañas	18.150,00 €
05000.3420.62225	Suministro e instalación marcadores pabellones, campos de fútbol e instalaciones deportivas (fase 1)	181.500,00 €
TOTAL GASTOS A SUPLEMENTAR		230.791,97 €

2º) De conformidad con lo que dispone el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación; y se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se hubieran presentado reclamaciones.

**101/22. APROBACIÓN del expediente de modificación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes por crédito extraordinario nº 8/2022.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Presidenta del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes, previo acuerdo del Consejo Rector y previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente relativo a la modificación de créditos del Presupuesto vigente de 2022 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

Considerando que según informe del Sr. Interventor el expediente cumple con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

Previo informe favorable de la Intervención, la aprobación de la modificación del Presupuesto por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes y el dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia.

Esta Presidencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

1º) Aprobar el expediente de modificación del Presupuesto mediante suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2021 por importe total de 18.150,00 €, con destino a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación	Descripción	Crédito Extraordinario
05000.3420.61004	Ejecución renovación superficie de juego de las pistas de pádel nº 2 y 3 Complejo	18.150,00 €
TOTAL GASTOS A SUPLEMENTAR		18.150,00 €

2º) De conformidad con lo que dispone el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación; y se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se hubieran presentado reclamaciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	03/06/2022 12:08
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	

**102/23. APROBACIÓN del expediente de modificación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes por suplemento de crédito nº 9/2022.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Presidenta del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes, previo acuerdo del Consejo Rector y previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente relativo a la modificación de créditos del Presupuesto vigente de 2022 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

Considerando que según informe del Sr. Interventor el expediente cumple con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

Previo informe favorable de la Intervención, la aprobación de la modificación del Presupuesto por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes y el dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia.

Esta Presidencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

1º) Aprobar el expediente de modificación del Presupuesto mediante suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2021 por importe total de 242.000,00 €, con destino a la siguiente aplicación presupuestaria:

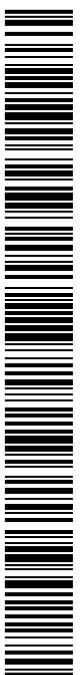
Aplicación	Descripción	Suplemento de Crédito
05000.3420.63200	Ejecución de trabajos de reparación edificios e instalaciones	242.000,00 €
TOTAL GASTOS A SUPLEMENTAR		242.000,00 €

2º. De conformidad con lo que dispone el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación; y se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se hubieran presentado reclamaciones.

**103/24. APROBACIÓN del expediente de modificación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes por crédito extraordinario nº 10/2022.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Presidenta del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes, previo acuerdo del Consejo Rector y previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

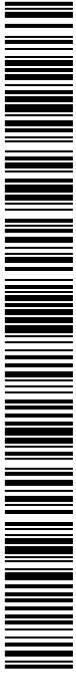
Visto el expediente relativo a la modificación de créditos del Presupuesto vigente de 2022 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

Considerando que según informe del Sr. Interventor el expediente cumple



1000098a31c02115107e61f5061134S

Documento firmado por: JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario General del Pleno Alcaldesa	Santander, 03/06/2022 12:08
--	---	--------------------------------



1000098a31c02115107e61f5061134S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Previo informe favorable de la Intervención, la aprobación de la modificación del Presupuesto por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes y el dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia.

Esta Presidencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

1º) Aprobar el expediente de modificación del Presupuesto mediante crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2021 por importe total de 1.546.590,03 €, con destino a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación	Descripción	Crédito Extraordinario
05000.3420.63203	Ejecución de obra de la renovación de Pabellón Numancia	421.725,78 €
05000.3420.61005	Ejecución de obra de la renovación Campo de Fútbol Regimiento	399.864,25 €
05000.3420.61006	Ejecución de obra de remodelación Campo Municipal de Golf Matalenas	725.000,00 €
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO		1.546.590,03 €

2º) De conformidad con lo que dispone el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación; y se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se hubieran presentado reclamaciones.

**104/25. APROBACIÓN del expediente de modificación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes por crédito extraordinario nº 11/2022.**

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Presidenta del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes, previo acuerdo del Consejo Rector y previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

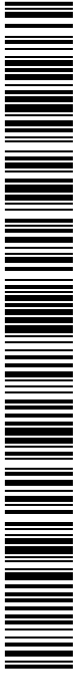
Visto el expediente relativo a la modificación de créditos del Presupuesto vigente de 2022 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

Considerando que según informe del Sr. Interventor el expediente cumple con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

Previo informe favorable de la Intervención, la aprobación de la modificación del Presupuesto por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes y el dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia.

Esta Presidencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	03/06/2022 12:08



1000098a31c02115107e61f5061134S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

**ACUERDOS:**

1º) Aprobar el expediente de modificación del Presupuesto mediante crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2021 por importe total de 648.200,00.-€, con destino a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación	Descripción	Crédito Extraordinario
05000.3420.63202	Inversión en Palacio de Deportes para mundial de Badminton	648.200,00 €
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO		648.200,00 €

2º. De conformidad con lo que dispone el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación; y se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se hubieran presentado reclamaciones.

**105/26. APROBACIÓN del expediente de modificación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes por crédito extraordinario nº 12/2022.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Presidenta del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes, previo acuerdo del Consejo Rector y previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente relativo a la modificación de créditos del Presupuesto vigente de 2022 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Considerando que según informe del Sr. Interventor el expediente cumple con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

Previo informe favorable de la Intervención, la aprobación de la modificación del Presupuesto por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes y el dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia.

Esta Presidencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

1º) Aprobar el expediente de modificación del Presupuesto mediante crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2021 por importe total de 915.000,00.-€, con destino a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación	Descripción	Crédito Extraordinario
05000.3420.76200	Traspaso Crédito al Ayuntamiento de Santander para Ejecución cambio iluminación a LED de los Campos de Sport de El Sardinero	915.000,00 €
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO		915.000,00 €

2º) De conformidad con lo que dispone el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	03/06/2022 12:08



reclamaciones ante el Pleno de la Corporación; y se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se hubieran presentado reclamaciones.

**DEBATE Y VOTACIÓN DE LOS PUNTOS 96/17 - 97/18 - 98/19 - 99/20 -  
100/21 - 101/22 - 102/23 – 103/24 -104/25 - 105/26**

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: D. Felipe Pérez Manso (Concejal Ponente). 1<sup>er</sup> Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal (Grupo Mixto - VOX), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - UxS), D. Vicente Nieto Ríos (Grupo Regionalista), quien pide que conste en acta, en relación al expediente n° 5, que en el Consejo Rector del IMD se confirmó que los eventos estaban cerrados y, en relación al expediente n° 11, que también se afirmó que estaban solucionados los problemas de goteras en el Palacio de Deportes, y D. Daniel Fernández Gómez (Grupo Socialista). 2<sup>o</sup> Turno: D. Felipe Pérez Manso, D. Vicente Nieto Ríos y D. César Díaz Maza.

Durante el debate se ausentaron, incorporándose antes de la votación, Dña. Concepción González González, D. Pedro Nalda Condado, Dña. María Antonia Mora González y D. Javier González de Riancho Elorza.

Se somete a votación la Propuesta de Acuerdo de **reconocimiento extraordinario n° 1/2022 del IMD** y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 7 Concejales del Grupo Socialista y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; en contra 5 Concejales del Grupo Regionalistas; y abstenerse 2 Concejales del Grupo Mixto.

Se somete a votación la Propuesta de Acuerdo de **modificación del Presupuesto por suplemento de crédito n° 4/2022 del IMD** y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalistas, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y el Concejal del Grupo Mixto (UxS); y abstenerse el Concejal del Grupo Mixto (VOX).

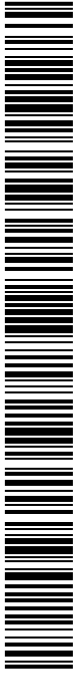
Se somete a votación la Propuesta de Acuerdo de **modificación del Presupuesto por crédito extraordinario n° 5/2022 del IMD** y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo



1000098a31c02115107e61f5061134S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	03/06/2022 12:08



1000098a31c02115107e61f5061134S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Regionalistas, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y el Concejales del Grupo Mixto (UxS); y abstenerse el Concejales del Grupo Mixto (VOX).

Se somete a votación la Propuesta de Acuerdo de **modificación del Presupuesto por suplemento de crédito nº 6/2022 del IMD** y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 7 Concejales del Grupo Socialista y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; en contra 5 Concejales del Grupo Regionalistas; y abstenerse 2 Concejales del Grupo Mixto.

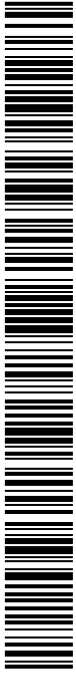
Se somete a votación la Propuesta de Acuerdo de **modificación del Presupuesto por suplemento de crédito nº 7/2022 del IMD** y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalistas, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y el Concejales del Grupo Mixto (UxS); y abstenerse el Concejales del Grupo Mixto (VOX).

Se somete a votación la Propuesta de Acuerdo de **modificación del Presupuesto por crédito extraordinario nº 8/2022 del IMD** y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalistas, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y el Concejales del Grupo Mixto (UxS); y abstenerse el Concejales del Grupo Mixto (VOX).

Se somete a votación la Propuesta de Acuerdo de **modificación del Presupuesto por suplemento de crédito nº 9/2022 del IMD** y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 7 Concejales del Grupo Socialista, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y el Concejales del Grupo Mixto (UxS); en contra 5 Concejales del Grupo Regionalistas; y abstenerse el Concejales del Grupo Mixto (VOX).

Se somete a votación la Propuesta de Acuerdo de **modificación del Presupuesto por crédito extraordinario nº 10/2022 del IMD** y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 7 Concejales del Grupo Socialista, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y el Concejales del Grupo Mixto (UxS); y abstenerse 5 Concejales del Grupo Regionalistas y el Concejales del Grupo Mixto (VOX).

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	03/06/2022 12:08



1000098a31c02115107e61f5061134S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Se somete a votación la Propuesta de Acuerdo de **modificación del Presupuesto por crédito extraordinario nº 11/2022 del IMD** y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por unanimidad**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalistas, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y 2 Concejales del Grupo Mixto.

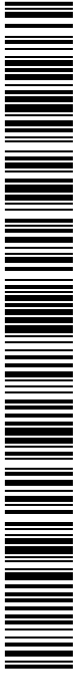
Se somete a votación la Propuesta de Acuerdo de **modificación del Presupuesto por crédito extraordinario nº 12/2022 del IMD** y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalistas, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y el Concejales del Grupo Mixto (UxS); y abstenerse el Concejales del Grupo Mixto (VOX).

D. Vicente Nieto Ríos y Dña. Amparo Coterillo Pérez abandonan el Salón de Plenos.

**27. DACIÓN DE CUENTA del Informe de la Intervención General sobre cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, correspondiente al primer trimestre de 2022.** Se da cuenta por la Presidencia del Informe de la Intervención General del segundo trimestre del 2022, en cumplimiento de lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre; según el cual, previsiblemente a 31 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento no se encontrará en estabilidad presupuestaria, presentando un déficit de financiación de 10.151.705,51 €, y que se podría superar el techo de gasto permitido. No obstante, debido a la suspensión de las reglas fiscales de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, no resulta exigible la adopción de medidas para el restablecimiento del equilibrio.

**28. DACIÓN DE CUENTA del Informe resumen del órgano de control interno sobre actuaciones realizadas en el año 2021.** Se da cuenta por la Presidencia del Informe resumen de la Intervención General sobre las actuaciones realizadas en 2021, en el que se recomienda, en relación con la fiscalización previa, considerar la adopción de la fiscalización en régimen de requisitos básicos, a fin de posibilitar una mejora en los plazos de tramitación y en la responsabilidad de los servicios gestores en la tramitación de los expedientes; así como el establecimiento progresivo de un sistema de seguimiento de expedientes que permita conocer el estado de tramitación, la carga de trabajo de los órganos gestores, la reutilización de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	03/06/2022 12:08



1000098a31c02115107e61f5061134S

la documentación y, en definitiva, una mejora en el tiempo de tramitación. En cuanto al control financiero permanente y la auditoría pública, se recomienda un refuerzo de la plantilla técnica de la Intervención, con personal formado en las técnicas de control; y dotar a la intervención de una herramienta informática específica, vinculada a sus tareas de control.

**URBANISMO**

**103/29. CONTESTACIÓN a las alegaciones presentadas contra la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, referida al régimen de implantación de gasolineras y estaciones de servicios, y apertura de nuevo trámite de información pública.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo del Pleno de 29 de julio de 2021 se aprobó inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativa al régimen de implantación de gasolineras y estaciones de servicios, abriéndose un periodo de información pública.

Durante el citado periodo de información pública se presentaron alegaciones por la Asociación de Vecinos Los Arenales, la Federación Cantabra de Asociaciones de Vecinos (FECAV) y Plenoil, S.L. Se emitieron igualmente en el expediente, informes sectoriales por la Dirección General de Aviación Civil y la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

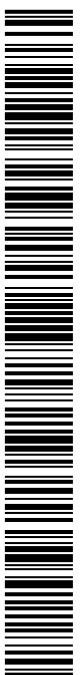
El 31 de marzo de 2022 se elevó al Pleno propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia, dictaminada favorablemente por la Comisión de Desarrollo Sostenible, de desestimar las alegaciones presentadas y aprobar provisionalmente la modificación puntual en los mismos términos en que fue inicialmente aprobada. Dicha propuesta de aprobación provisional no obtuvo el voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno, exigida en el artículo 123.2 de la Ley de Bases de Régimen Local para la adopción del acuerdo, y por tanto resultó rechazada.

Por el equipo redactor de la modificación se ha emitido nuevo informe en el que, matizando su informe anterior, se pronuncia a favor de la estimación parcial de la alegación presentada por FECAV y la Asociación de vecinos Los Arenales, en el sentido que establecer en 100 m. la separación mínima de las unidades de suministro y bocas de carga de depósito respecto a equipamientos educativos, sanitarios y asistenciales, en los suelos calificados como de uso dominante prioritario residencial. Tal criterio se basa en las recomendaciones contenidas en el informe sobre *Evaluación del impacto de las gasolineras en su entorno inmediato* del Departamento de Química de la Universidad de Murcia

Por tanto, visto lo establecido en el artículo 83.3 en relación con el 69.3 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y artículo 123.1.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, este Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia propone al Pleno el siguiente ACUERDO:

- 1º) Dejar sin efecto el Acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2022, que

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	03/06/2022 12:08



1000098a31c02115107e615061134S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

denegó la desestimación de las alegaciones presentadas y la aprobación provisional de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativa al régimen de implantación de gasolineras y estaciones de servicios.

2º) Estimar parcialmente, por los motivos expuestos en el informe de alegaciones presentado el 18 de mayo por el Equipo redactor, la alegación formulada por la Asociación de Vecinos Los Arenales y por la Federación Cántabra de Asociaciones de Vecinos (FECAV), y establecer en 100 m. la separación mínima de las unidades de suministro y bocas de carga de depósito respecto a equipamientos educativos, sanitarios y asistenciales, en los suelos calificados como de uso dominante prioritario residencial.

3º) Desestimar las alegaciones presentadas por Plenoil, S.L., en base a las razones que se exponen en el informe del Equipo redactor de la modificación, que se incorporan al presente Acuerdo como anexo.

4º) Incorporar las condiciones establecidas en los informes sectoriales emitidos por la Dirección General de Aviación Civil y la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, y en consecuencia:

- Recoger, con carácter normativo, referencia expresa en las ordenanzas de la Modificación Puntual a las siguientes disposiciones:

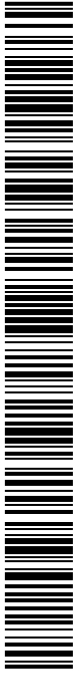
a) Las superficies limitadoras de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto Seve Ballesteros Santander, determinan las alturas respecto al nivel del mar que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimenea, equipos de aire acondicionado, caja de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores Incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea, salvo que quede acreditado, a juicio de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) que no se compromete la seguridad ni queda afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de las aeronaves, de acuerdo con las excepciones contempladas en el Decreto 584/72, en su actual redacción.

En caso de que las limitaciones y requisitos impuestos por las servidumbres aeronáuticas no permita que se lleven a cabo las construcciones, instalaciones o actuaciones previstas, no se generará ningún tipo de derecho a indemnización por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ni del gestor aeroportuario ni del prestador de los servicios de navegación aérea, salvo cuando afecte a derechos ya patrimonializados.

En las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores incluidas las palas, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares) o plantación en esta parte afectada, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 en su actual redacción.

b) La regulación del régimen de implantación de gasolineras y estaciones de servicios se hace sin perjuicio de las determinaciones de la legislación de costas y no exime de su cumplimiento. A estos efectos, y con carácter general, las estaciones de servicio y puntos de suministro de carburantes no constituyen usos permitidos según el artículo 25 de la Ley de Costas, en todo caso, las existentes a la entrada en vigor de la

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	03/06/2022 12:08
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



1000098a31c02115107e615061134S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

ley de costas en servidumbre de protección se regularán por el régimen transitorio que resulte de aplicación.

- Incorporar, como planos normativos, los planos de las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Seve Ballesteros-Santander que se adjuntan al Anexo 1 del informe de la Dirección General de Aviación Civil.

- Representar en el plano informativo de situación de unidades de suministro y estaciones de servicio del Estudio Ambiental Estratégico, las líneas de ribera del mar, deslinde de dominio público marítimo terrestre y las servidumbres de tránsito y de servidumbre de protección, de conformidad con la cartografía publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

5º) Abrir un periodo de información pública por plazo de un mes, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y periódicos de difusión regional, conforme a lo establecido en el artículo 69.3 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria .

ANEXO. INFORME A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

1. Alegación formulada por la Asociación de Vecinos Los Arenales.

Esta entidad formula una única alegación. Solicita que se incrementen las distancias mínimas de 50 a 100 metros al suelo de uso dominante prioritario residencial, en aras de lograr una mayor seguridad frente al riesgo que presentan las gasolineras y estaciones de servicio, y, siguiendo los criterios contemplados en el estudio de riesgo y operabilidad (HAZOP), índice Dow (Dow Chemical Company's Fire and Explosion Index) e índice Mond, se establezca una distancia mínima de 100 metros desde las tangentes de los tanques de almacenamiento respecto de las casas-habitación, escuelas, hospitales, iglesias y salas de espectáculos.

La modificación puntual debe dar cumplimiento a la normativa aplicable. La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio tiene por objeto evitar la introducción de restricciones al funcionamiento de los mercados de servicios que no resulten justificadas o proporcionadas, de modo que todos los requisitos que supediten el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio deberán estar justificados por una razón imperiosa de interés general y ser proporcionados a dicha razón imperiosa de interés general.

El artículo 5.1 de la Ley 20/2013 General de Unidad de Mercado exige que las autoridades competentes que en el ejercicio de sus respectivas competencias establezcan límites al acceso a una actividad económica o su ejercicio, o exijan el cumplimiento de requisitos para el desarrollo de una actividad motivarán su necesidad en la salvaguarda de alguna razón imperiosa de interés general de entre las comprendidas en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009: El orden público, la seguridad pública, la protección civil, la salud pública, la preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social, la protección de los derechos, la seguridad y la salud de los consumidores, de los destinatarios de servicios y de los trabajadores, las exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales, la lucha contra el fraude, la protección del medio ambiente y del entorno urbano, la sanidad animal, la propiedad intelectual e industrial, la conservación del patrimonio histórico y artístico nacional y los objetivos de la política social y cultural.

Efectivamente, el régimen de distancias contemplado en la modificación puntual aprobada inicialmente está justificado, según se recoge en la Memoria, en el informe realizado por el Departamento de Química de la Universidad de Murcia, denominado "Evaluación del impacto de las gasolineras en su entorno inmediato", realizado por Isabel M. Morales Terrés, Marta Doval Miñarro, Enrique González Ferradas, Antonia Baeza Caracena y Jonathan Barberá Rico publicado en el Diario de Gestión Ambiental, Volumen 91, número 12, diciembre de 2010, páginas 2754-2762, que analiza los efectos adversos para la salud y concluye que debería respetarse una distancia mínima de 50 metros para viviendas y 100 metros para actividades "especialmente vulnerables" como hospitales, centros de salud, colegios o centros de la tercera edad.

Siguiendo parcialmente las recomendaciones de este informe, se estableció un régimen de distancia mínima único para las zonas residencias y los equipamientos de 50 metros.

En atención a las alegaciones formuladas, el equipo redactor considera legal, legítima, así como más proteccionista para los usuarios de este tipo de equipamientos "especialmente

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	03/06/2022 12:08
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



1000098a31c02115107e61f5061134S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

vulnerables" -enfermos, niños y mayores- la decisión municipal de asumir totalmente la recomendación del referido informe, estableciendo un régimen de distancias diferenciado con este contenido:

- Las unidades de suministro y las bocas de carga de depósitos deberán guardar una separación mínima de 50 m. a cualquier suelo calificado con uso dominante prioritario residencial, salvo que estuviera edificado con uso comercial.

- Las unidades de suministro y las bocas de carga de depósitos deberán guardar una separación mínima de 100 m a los equipamientos educativos, sanitarios y asistenciales y a las zonas de juego infantil, medida en línea recta y en proyección horizontal.

Los equipamientos, espacios libres y usos específicos propuestos en la alegación se refieren a espacios urbanos destinados a usos de una población especialmente vulnerable de conformidad con el informe de la Universidad De Murcia que venimos citando reiteradamente, por lo que parece razonable y justificado en una imperiosa necesidad de interés general para la protección de la salud de la salud, el medio ambiente y el entorno urbano que los espacios destinados a usos de esta población, que puede ser especialmente vulnerable, se establezca que en 100. Esta distancia consideramos que es proporcionada por los análisis técnicos y científicos publicados al respecto y se ejercita de conformidad con las competencias municipales para ordenar el espacio urbano.

Procede por ello estimar parcialmente esta alegación en los términos indicados.

2. Alegación presentada por la Federación Cántabra de Asociaciones de Vecinos (FECAV).

Esta entidad formula las siguientes alegaciones:

a) La regulación debe ser más profunda en defensa de la salud y de los derechos de los vecinos y no limitarse a una regulación mercantilista de la actividad.

b) Hay escasas referencias a la salud, el medio ambiente, a la economía sostenible y al tejido social y la conveniencia de haber incorporado un especialista en medio ambiente en el equipo redactor.

c) Las alegaciones tercera a décima versan sobre la misma pretensión de que se aumente la distancia de seguridad a 100 metros respecto a cualquier suelo calificado con uso dominante prioritario residencial, educativo, sanitario, asistencial y a las zonas de juego infantil incluyendo zonas deportivas al aire libre y prohibir la instalación de gasolineras y estaciones de servicio a menos de 50 m de cursos de agua al aire libre subterráneos de fuentes y de acuíferos.

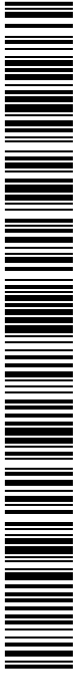
a) Sobre la solicitud de que la regulación sea más protectora de la salud y derechos de los ciudadanos.

La modificación puntual debe dar cumplimiento a la normativa aplicable. La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio) tiene por objeto evitar la introducción de restricciones al funcionamiento de los mercados de servicios que no resulten justificadas o proporcionadas, de modo que todos los requisitos que supediten el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio deberán estar justificados por una razón imperiosa de interés general y ser proporcionados a dicha razón imperiosa de interés general.

El artículo 5.1 de la Ley 20/2013 General de Unidad de Mercado exige que las autoridades competentes que en el ejercicio de sus respectivas competencias establezcan límites al acceso a una actividad económica o su ejercicio, o exijan el cumplimiento de requisitos para el desarrollo de una actividad motivarán su necesidad en la salvaguarda de alguna razón imperiosa de interés general de entre las comprendidas en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009: el orden público, la seguridad pública, la protección civil, la salud pública, la preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social, la protección de los derechos, la seguridad y la salud de los consumidores, de los destinatarios de servicios y de los trabajadores, las exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales, la lucha contra el fraude, la protección del medio ambiente y del entorno urbano, la sanidad animal, la propiedad intelectual e industrial, la conservación del patrimonio histórico y artístico nacional y los objetivos de la política social y cultural.

Efectivamente, el régimen de distancias contemplado en la Modificación Puntual aprobada inicialmente está justificado, según se recoge en la Memoria, en el informe realizado por el Departamento de Química de la Universidad de Murcia, denominado "Evaluación del impacto de las gasolineras en su entorno inmediato", realizado por Isabel M. Morales Terrés, Marta Doval Miñarro, Enrique González Ferradas, Antonia Baeza Caracena y Jonathan Barberá Rico publicado en el Diario de Gestión Ambiental, Volumen 91, número 12, diciembre de 2010, páginas 2754-2762, que analiza los efectos adversos para la salud y concluye que debería respetarse una distancia mínima de 50 metros para viviendas y 100 metros para actividades "especialmente vulnerables" como hospitales, centros de salud, colegios o centros de la tercera

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	03/06/2022 12:08
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



1000098a31c02115107e615061134S

edad.

Siguiendo parcialmente las recomendaciones de este informe, se estableció un régimen de distancia mínima único para las zonas residencias y los equipamientos de 50 metros.

En atención a las alegaciones formuladas, el equipo redactor considera legal, legítima, así como más proteccionista para los usuarios de este tipo de equipamientos "especialmente vulnerables" -enfermos, niños y mayores- la decisión municipal de asumir totalmente la recomendación del referido informe, estableciendo un régimen de distancias diferenciado con este contenido:

- Las unidades de suministro y las bocas de carga de depósitos deberán guardar una separación mínima de 50 m a cualquier suelo calificado con uso dominante prioritario residencial, salvo que estuviera edificado con uso comercial.

- Las unidades de suministro y las bocas de carga de depósitos deberán guardar una separación mínima de 100 m. a los equipamientos educativos, sanitarios y asistenciales y a las zonas de juego infantil, medida en línea recta y en proyección horizontal.

Los equipamientos, espacios libres y usos específicos propuestos en la alegación se refieren a espacios urbanos destinados a usos de una población especialmente vulnerable de conformidad con el informe de la Universidad De Murcia que venimos citando reiteradamente, por lo que parece razonable y justificado en una imperiosa necesidad de interés general para la protección de la salud de la salud, el medio ambiente y el entorno urbano que los espacios destinados a usos de esta población, que puede ser especialmente vulnerable, se establezca que en 100. Esta distancia consideramos que es proporcionada por los análisis técnicos y científicos publicados al respecto y se ejercita de conformidad con las competencias municipales para ordenar el espacio urbano.

Procede por ello estimar parcialmente este apartado de la alegación en los términos indicados.

b) Sobre las escasas referencias a la salud, el medio ambiente, a la economía sostenible y al tejido social y la conveniencia de haber incorporado un especialista en medio ambiente en el equipo redactor.

En la Memoria de la modificación puntual se realizan abundantes referencias a estos aspectos que son los que han motivado esta alteración del planeamiento.

En la Memoria se justifica que la Modificación Puntual tiene por objeto la protección del Medio Ambiente, partiendo de la base de que las gasolineras y estaciones de servicio son actividades potencialmente contaminantes según la clasificación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, y tomando en consideración que -aunque la instalación de gasolineras cumpla las medidas impuestas por el procedimiento de control ambiental- hay un riesgo potencial y muy razonable de que determinados hidrocarburos acaben contaminando el suelo, ya sea por accidentes, roturas, pérdidas, derrames u otras causas. También se tiene en cuenta que se ha detectado que la inversión del uso del suelo en estos casos desde el punto de vista ambiental, si bien es viable, generalmente se limita a evitar o reducir las posibilidades de que la contaminación afecte a la salud, mediante su encapsulado bajo capas de hormigón, si bien los elementos contaminantes se mantienen en el suelo.

La Memoria, además, justifica la modificación puntual en la protección de la ciudadanía y salud pública, al haberse constatado a lo largo de los años que las molestias de determinadas actividades ocasionan en la población tienen consecuencias sobre su salud y el bienestar de los ciudadanos. Por ello, y en la convicción de que las ciudades son espacios para vivir garantizando determinados estándares de calidad de vida, el planeamiento debe abordar las nuevas demandas sociales. Una de estas nuevas demandas, se dice en la Memoria, son la instalación de gasolineras, donde los vecinos más directamente convivientes se preocupan por la seguridad de la instalación, por si hay un accidente, y más aún por la incidencia que este tipo de usos pudiera tener sobre la salud, incremento de tráfico y otros aspectos relativos a la movilidad urbana y seguridad ciudadana.

La Memoria hace también mención de que la Ley 34/2007, 15 de noviembre, de calidad del aire y protección a la atmósfera también considera como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera (anexo IV) la distribución de gasolinas en estaciones de servicio, tanto el repostaje de vehículos como el suministro a la estación, codificado dentro de la actividad de "distribución de gasolina" ya sean de titularidad pública o privada.

Se apoya a su vez en el estudio del Departamento de Química de la Universidad de Murcia que demuestra que debería respetarse una distancia mínima de 50 metros para viviendas y 100 metros para actividades "especialmente vulnerables" como hospitales, centros de salud, colegios o centros de la tercera edad.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	03/06/2022 12:08





1000098a31c02115107e615061134S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Por último, la Memoria justifica la modificación puntual en la protección del patrimonio, del entorno y la morfología urbana, pues la regulación de las estaciones de servicio y gasolineras en el planeamiento urbanístico vigente contraría las políticas urbanas actuales dirigidas a peatonalizar la ciudad y mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, haciendo una ciudad más agradable y sostenible. La regulación vigente da preferencia al vehículo frente al peatón, generando unos tráficos de agitación añadidos que son contrarios al medio ambiente y a la sostenibilidad y al modelo de ciudad pretendido, deteriorando el espacio urbano.

Otra de las aspiraciones de esta modificación puntual recogida en la Memoria es cambiar las propias condiciones tipológicas y morfológicas plasmadas mediante la regulación contenida en las Ordenanzas del Plan que hacen que la implantación de las gasolineras con sus soluciones tipológicas habituales suponga una ruptura de la trama urbana, generada durante siglos y pretendidamente conservadas en el Plan. Se hace referencia concreta a zonas de edificación en manzana alineada, que se definen como forma más tradicional de configuración de la ciudad existente con edificación ajustada, o situada en función de, alineaciones exteriores de las manzanas, con distintos modos de ocupación de parcelas y de espacios interiores (art. 11.1.1 de las Ordenanzas del Plan).

Hay que concluir que la Memoria de la modificación puntual, instrumento idóneo a tal fin, hace sobrada referencia a la salud, el medio ambiente, a la economía sostenible y al tejido social.

Sobre la conveniencia de incorporar un especialista en medio ambiente al equipo redactor, lo cierto es que se ha elaborado un Estudio Ambiental Estratégico firmado por don Paulo Cesar Ceballos Arenal, geógrafo y master en gestión ambiental, y por don Sergio Fuente Alegria, licenciado en Ciencias Físicas y master en Ingeniería y Gestión Ambiental.

Por todo ello, procede desestimar este apartado de la alegación.

c) Sobre la ampliación de la distancia mínima de 50 a 100 metros.

Como ya se ha argumentado en contestación al primer apartado de esta alegación, en atención a las alegaciones formuladas, el equipo redactor considera legal, legítima, así como más proteccionista para los usuarios de este tipo de equipamientos "especialmente vulnerables" -enfermos, niños y mayores- la decisión municipal de asumir íntegramente las recomendaciones del referido informe, estableciendo un régimen de distancias diferenciado con este contenido:

- Las unidades de suministro y las bocas de carga de depósitos deberán guardar una separación mínima de 50 m a cualquier suelo calificado con uso dominante prioritario residencial, salvo que estuviera edificado con uso comercial.

- Las unidades de suministro y las bocas de carga de depósitos deberán guardar una separación mínima de 100 m a los equipamientos educativos, sanitarios y asistenciales y a las zonas de juego infantil, medida en línea recta y en proyección horizontal.

3. Alegación formulada por Plenoil, S.L.

Esta sociedad formula las siguientes alegaciones:

a) Nulidad de pleno derecho por incompetencia del Ayuntamiento de Santander para introducir requisitos para la implantación de estaciones de servicio.

b) Falta de motivación.

c) Vulneración del principio de Unidad de Mercado.

d) Debió procederse a la revisión del planeamiento en lugar de tramitar una modificación puntual.

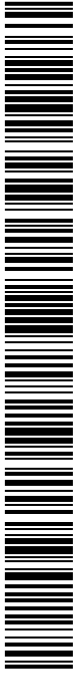
a) Sobre la nulidad de pleno derecho por falta de competencia del Ayuntamiento de Santander para introducir requisitos a la implantación de gasolineras.

La entidad Plenoil considera que el Ayuntamiento de Santander es incompetente para aprobar esta Modificación Puntual, apoyándose en el Real Decreto Legislativo 6/2000 de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios y en la Ley del Sector de Hidrocarburos, concretamente, el artículo 43.2., en la Sentencia del Tribunal Constitucional 34/2017, de 1 de marzo de 2017, y la Sentencia 672/2020 del Tribunal Supremo de 4 de junio de 2020.

La citada STC 34/2017 declaró la constitucionalidad del artículo de la LSH precisamente porque las limitaciones que se imponían al planificador urbanístico se limitaban a las prescripciones técnicas sobre el funcionamiento interno de los aparatos de suministro de carburantes y el resto de los elementos necesarios para que la instalación preste el servicio de suministro de carburantes".

Según el Tribunal Constitucional, la norma, en su tenor literal, no hace referencia a aspectos

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	03/06/2022 12:08



1000098a31c02115107e615061134S

urbanísticos, sino que específicamente menciona los "aspectos técnicos de las instalaciones" y la "tecnología" como aspectos excluidos del contenido de los instrumentos de planificación, entendiéndose que se refieren a las características específicas y regladas exigibles al diseño de estas instalaciones con el fin de garantizar la máxima seguridad en su funcionamiento y la calidad del servicio.

Se reproducen las palabras del Tribunal Constitucional:

*El párrafo quinto del art. 43.2 dispone: "Los instrumentos de planificación territorial o urbanística no podrán regular aspectos técnicos de las instalaciones o exigir una tecnología concreta". Según la demanda, este precepto estaría estableciendo limitaciones al contenido de los planes urbanísticos impidiendo que impongan a las instalaciones de suministro de carburantes condiciones adicionales a las que, por razones de seguridad industrial, pueden establecer el legislador estatal y el autonómico.*

*La queja formulada, centrada en la supuesta vulneración de las competencias autonómicas en materia de urbanismo, no puede ser apreciada, pues el precepto no tiene un contenido materialmente urbanístico. De hecho la propia demanda reconoce que el precepto admite una interpretación conforme con el orden competencial según la cual "la prohibición de regular aspectos técnicos de las instalaciones no tendría otro alcance que el de impedir que los instrumentos de planificación territorial o urbanística incorporen prescripciones técnicas sobre el funcionamiento interno de los aparatos de suministro de carburantes y el resto de los elementos necesarios para que la instalación preste el servicio de suministro de carburantes".*

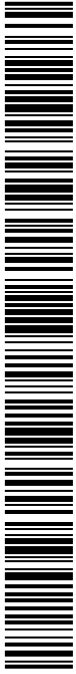
*En efecto, la norma, en su tenor literal, no hace referencia a aspectos urbanísticos, sino que específicamente menciona los "aspectos técnicos de las instalaciones" y la "tecnología" como aspectos excluidos del contenido de los instrumentos de planificación en relación, exclusivamente, a las instalaciones para el ejercicio de la actividad de distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos. Hemos de entender, en consecuencia, que esas referencias a los aspectos técnicos y a la tecnología se refieren a las características específicas y regladas exigibles al diseño de estas instalaciones con el fin de garantizar la máxima seguridad en su funcionamiento y la calidad del servicio, entre otros parámetros. En este sentido el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre, dictado en desarrollo de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria, aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 "Instalaciones fijas para distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público", de aplicación en Cataluña conforme a la Orden de 16 de diciembre de 1998, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, sobre el procedimiento de actuación de las empresas instaladoras, de las entidades de inspección y control y de los titulares, con relación a los parques de almacenaje de líquidos petrolíferos y a las instalaciones fijas para la distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público.*

*Un breve examen de la citada instrucción demuestra que no contiene regulación alguna sobre usos del suelo o cualquiera de las especificaciones que forman parte del ámbito del planeamiento urbanístico en los diferentes tipos de suelo. Lo que regula son cuestiones como las características de los depósitos de carburante, la red de cañerías y su instalación, la instalación eléctrica, los aparatos surtidores o las medidas de seguridad. Estas cuestiones no forman parte del ámbito del planeamiento urbanístico, y por ello carece de sentido que sean reguladas por los instrumentos correspondientes del planeamiento municipal (en un sentido similar, STC 8/2012, de 18 de enero, FJ 6, allí en relación con la competencia estatal en materia de telecomunicaciones).*

*En suma, el precepto que examinamos puede considerarse como una medida de ordenación del sector petrolero, en la vertiente de distribución de carburantes al por menor, y su finalidad no es otra que la de evitar las trabas que podrían ponerse a la instalación de estaciones de servicio como consecuencia de la imposición de requisitos técnicos o tecnologías en instrumentos normativos que no son idóneos ni adecuados para hacerlo. Tampoco, por otra parte, contiene referencia alguna al titular de la competencia para establecer los requisitos técnicos indicados, sino que únicamente se refiere a la idoneidad del instrumento normativo que debe regularlos. Y, finalmente, como también ha apuntado el Abogado del Estado, no puede entenderse que los aspectos técnicos a los que alude el precepto puedan incluir elementos relativos a la normativa urbanística.*

*Por estas razones el párrafo quinto del art. 43.2 LSH no vulnera las competencias de la Generalitat.*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	03/06/2022 12:08
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



1000098a31c02115107e61f5061134S

En este caso, la modificación puntual del Plan General no introduce requisitos técnicos o exige determinadas tecnologías, sino exclusivamente regula aspectos de carácter puramente urbanísticos que son competencia del Ayuntamiento de Santander, como reconoce el Tribunal Constitucional, que le atribuye al planificador urbanístico la regulación de los usos del suelo o cualquiera de las especificaciones que forman parte del ámbito del planeamiento urbanístico en los diferentes tipos de suelo.

Procede, por tanto, desestimar esta alegación.

b) Sobre el incumplimiento del deber de motivación.

La entidad alegante denuncia la vulneración de los artículos 9.3, 103 y 106 de la Constitución, artículo 41 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el artículo 35 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, citando algunas sentencias.

Efectivamente, la Jurisprudencia es reiterada y constante al establecer que la potestad de planeamiento, aun siendo discrecional, se circunscribe a un fin concreto: la satisfacción del interés público, hallándose condicionada al mismo tiempo por los principios de interdicción de la arbitrariedad e igualdad consagrados en los artículos 103.1, 9.3 y 14 de la Constitución. Así, entre otras, Sentencias de 26 de julio de 2006 (casación 2393/2003), 30 de octubre de 2007 (casación 5957/2003) y 24 de marzo de 2009 (casación 10055/2004). En la primera de estas sentencias se insiste precisamente en que las potestades de planeamiento urbanístico se atribuyen por el ordenamiento jurídico con la finalidad de que la ordenación resultante, en el diseño de los espacios habitables, de sus usos y de sus equipamientos, y de las perspectivas de su desarrollo, ampliación o expansión, sirva con objetividad los intereses generales; no los intereses de uno o de unos propietarios; ni tan siquiera los intereses de la propia Corporación Municipal.

Para ello, la Jurisprudencia ha establecido la necesidad de que el cumplimiento de este requisito teleológico se justifique y motive convenientemente en la memoria del instrumento de planeamiento como garantía primaria frente a la arbitrariedad en las determinaciones del planeamiento.

En este caso, la Memoria de la modificación puntual ha expresado profusamente todas las razones que impulsan esta modificación, encaminadas a la satisfacción del interés general.

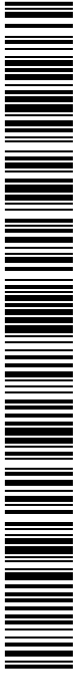
En la Memoria se expresa que el municipio de Santander pretende que su centro urbano y sus barrios residenciales conserven su vitalidad y mantengan su carácter original, las morfologías de sus diferentes tejidos, la calidad de sus espacios urbanos y los valores de su patrimonio.

La Memoria explica que la modificación puntual trata de regular la implantación de gasolineras y estaciones de servicio en convivencia con usos de carácter residencial teniendo en cuenta la normativa sectorial sobre hidrocarburos y las razones de interés general desde la perspectiva de la protección del medio ambiente, la salud pública y la protección del entorno urbano en una solución urbanística proporcional y adecuada a los intereses que confluyen.

En la Memoria se justifica que la modificación puntual tiene por objeto la protección del Medio Ambiente, partiendo de la base de que las gasolineras y estaciones de servicio son actividades potencialmente contaminantes según la clasificación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, y tomando en consideración que -aunque la instalación de gasolineras cumpla las medidas impuestas por el procedimiento de control ambiental- hay un riesgo potencial y muy razonable de que determinados hidrocarburos acaben contaminando el suelo, ya sea por accidentes, roturas, pérdidas, derrames u otras causas. También se tiene en cuenta que se ha detectado que la inversión del uso del suelo en estos casos desde el punto de vista ambiental, si bien es viable, generalmente se limita a evitar o reducir las posibilidades de que la contaminación afecte a la salud, mediante su encapsulado bajo capas de hormigón, si bien los elementos contaminantes se mantienen en el suelo.

La Memoria también justifica la modificación puntual en la protección de la ciudadanía y salud pública, al haberse constatado a lo largo de los años que las molestias de determinadas actividades ocasionan en la población tienen consecuencias sobre su salud y el bienestar de los ciudadanos. Por ello, y en la convicción de que las ciudades son espacios para vivir garantizando determinados estándares de calidad de vida, el planeamiento debe abordar las nuevas demandas sociales. Una de estas nuevas demandas, se dice en la Memoria, son la instalación de gasolineras, donde los vecinos más directamente convivientes se preocupan por la seguridad de la instalación, por si hay un accidente, y más aún por la incidencia que este tipo de usos pudiera tener sobre la salud, incremento de tráfico y otros aspectos relativos a la movilidad urbana y seguridad ciudadana. Prueba de que esto es así es el hecho de que algunas asociaciones ciudadanas han presentado alegaciones a esta Modificación Puntual exigiendo que

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	03/06/2022 12:08



1000098a31c02115107e61506134S

las medidas de protección sean más rigurosas.

La Memoria también justifica la modificación puntual en que la Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección a la atmósfera, también considera como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera (anexo IV) la distribución de gasolinas en estaciones de servicio, tanto el repostaje de vehículos como el suministro a la estación, codificado dentro de la actividad de "distribución de gasolina" ya sean de titularidad pública o privada.

Se apoya en un estudio del Departamento de Química de la Universidad de Murcia que demuestra que debería respetarse una distancia mínima de 50 metros para viviendas y 100 metros para actividades "especialmente vulnerables" como hospitales, centros de salud, colegios o centros de la tercera edad.

En la Memoria se describen todos los posibles perjuicios que puede tener la instalación de una estación de servicio cerca de las viviendas o equipamientos.

Por último, la Memoria justifica la Modificación Puntual en la protección del patrimonio, del entorno y la morfología urbana, pues la regulación de las estaciones de servicio y gasolineras en el planeamiento urbanístico vigente contraría las políticas urbanas actuales dirigidas a peatonalizar la ciudad y mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, haciendo una ciudad más agradable y sostenible. La regulación vigente da preferencia al vehículo frente al peatón, generando unos tráfico de agitación añadidos que son contrarios al medio ambiente y a la sostenibilidad y al modelo de ciudad pretendido, deteriorando el espacio urbano.

Otra de las aspiraciones de esta Modificación Puntual recogida en la Memoria es cambiar las propias condiciones tipológicas y morfológicas plasmadas mediante la regulación contenida en las Ordenanzas del Plan que hacen que la implantación de las gasolineras con sus soluciones tipológicas habituales suponga una ruptura de la trama urbana, generada durante siglos y pretendidamente conservadas en el Plan. Se hace referencia concreta a zonas de edificación en manzana alineada, que se definen como forma más tradicional de configuración de la ciudad existente con edificación ajustada, o situada en función de, alineaciones exteriores de las manzanas, con distintos modos de ocupación de parcelas y de espacios interiores (artículo 11.1.1 de las Ordenanzas del Plan).

Hay que concluir que la Memoria de la Modificación Puntual, instrumento idóneo a tal fin, justifica y motiva suficientemente las razones de interés general que persigue esta modificación puntual en el ejercicio legítimo del Ayuntamiento de Santander de su potestad discrecional de planeamiento, sin que haya incurrido en arbitrariedad.

Por ello, procede desestimar esta alegación.

c) Sobre la vulneración del Principio de Unidad de Mercado.

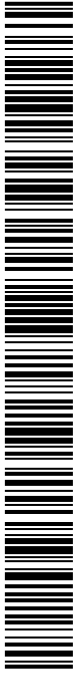
Se invoca la vulneración de la Ley 20/2013 de 9 de diciembre de garantía de unidad de mercado y el artículo 139 de la Constitución que Proclama la libertad de circulación y establecimiento de las personas libre circulación de bienes en todo el territorio nacional.

Apela a los informes de 3 de noviembre de 2016, 17 de enero de 2017, 11 de junio de 2019 de la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia según los cuales no pueden establecerse requisitos innecesarios o desproporcionadas por parte de las administraciones que frustren los objetivos promovidos por la normativa en materia de unidad de mercado. Debe existir una razón imperiosa de interés general que justifique su aplicación, debe ser esta en todo caso, idónea y necesaria a los fines perseguidos y debe tratarse de la medida menos restrictiva posible, lo que, a su juicio, no ocurre en el presente caso.

Debe rechazarse esta alegación, pues la modificación puntual cumple la normativa aplicable. Efectivamente, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio tiene por objeto evitar la introducción de restricciones al funcionamiento de los mercados de servicios que no resulten justificadas o proporcionadas, de modo que todos los requisitos que supediten el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio deberán estar justificados por una razón imperiosa de interés general y ser proporcionados a dicha razón imperiosa de interés general.

Y el artículo 5.1 de la Ley 20/2013 General de Unidad de Mercado exige que las autoridades competentes que en el ejercicio de sus respectivas competencias establezcan límites al acceso a una actividad económica o su ejercicio, o exijan el cumplimiento de requisitos para el desarrollo de una actividad motivarán su necesidad en la salvaguarda de alguna razón imperiosa de interés general de entre las comprendidas en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009 (el orden público, la seguridad pública, la protección civil, la salud pública, la preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social, la protección de los derechos, la seguridad y la salud de los consumidores, de los destinatarios de servicios y de los trabajadores, las exigencias

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	03/06/2022 12:08
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



1000098a31c02115107e61f5061134S

de la buena fe en las transacciones comerciales, la lucha contra el fraude, la protección del medio ambiente y del entorno urbano, la sanidad animal, la propiedad intelectual e industrial, la conservación del patrimonio histórico y artístico nacional y los objetivos de la política social y cultural).

En este caso, primero, concurren razones imperiosas de interés general que justifican esta modificación puntual; segundo, la modificación puntual es idónea y necesaria para los fines perseguidos; y, tercero, es la medida menos restrictiva posible.

Primero, dando por reproducido lo argumentado anteriormente, la modificación puntual tiene por objeto la protección del medio ambiente, la protección de la ciudadanía y salud pública y la protección del patrimonio, del entorno y la morfología urbana, que tienen la consideración de razones imperiosas de interés general conforme al citado artículo 3 de la Ley 17/2009.

Segundo, la modificación puntual se centra exclusivamente en lo propiamente urbanístico, encuadrándose en el contexto de la determinación de los usos del suelo y de las edificaciones. Como se justifica en la Memoria, resulta necesaria una nueva regulación de las ordenanzas en Suelo Urbano y Núcleo Rural para permitir y ordenar la convivencia entre los distintos usos. Para ello, la regulación propuesta es la más idónea, pues se introducen una serie de condiciones a la implantación de los usos diferenciando cuando se implantan en parcelas en zonas calificadas productivas de cuando se implantan en parcelas en zonas calificadas por el planeamiento como residenciales. Así, se establece con carácter general la posibilidad de establecer las gasolineras y estaciones de servicio en las zonas con uso dominante prioritario terciario o productivo, cumpliendo las condiciones de la ordenanza de zona. A su vez, se incorporan condiciones urbanísticas para que la zona de manzana alineada, en la que se encuentra el núcleo más denso y macizado del uso residencial, se mantenga sin fracturar la morfología urbana diseñada por el plan y mantener así el entorno urbano propio de esta tipología y uso.

La modificación puntual respeta la legislación sectorial aplicable y, por ello, reconoce la posibilidad contemplada en el artículo 3 del RDL 6/2000 de que los establecimientos comerciales individuales o agrupados, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales podrán incorporar entre sus equipamientos, al menos, una instalación para suministro de productos petrolíferos a vehículos. La licencia para el establecimiento comercial lleva implícita la licencia para la gasolinera o estación de servicio y el Ayuntamiento no puede denegarla por ausencia de suelo cualificado específicamente para ello. Igualmente, el Ayuntamiento de Santander conoce que la legislación sectorial establece la compatibilidad de los usos del suelo para actividades comerciales individuales o agrupadas, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales, con la actividad económica de las instalaciones de suministro de combustible al por menor, aunque el plan urbanístico no lo diga expresamente.

Por esta razón, partiendo de la compatibilidad entre el uso comercial y el de estaciones de servicio y gasolineras, el planificador considera necesario e idóneo, y así lo justifica en la Memoria, introducir una serie de condiciones urbanísticas para que el uso de las gasolineras permita garantizar la coexistencia y morfología del uso residencial dominante, el entorno urbano y la salud de los residentes, estableciendo condiciones como la exigencia de que el uso comercial esté implantado de forma efectiva y en uso para que pueda coexistir el uso de gasolinera o estación de servicio, o condiciones de parcela mínima para garantizar que el uso terciario individual en parcela independiente tenga una mínima magnitud o relevancia en el entorno residencial, para evitar situaciones de implantaciones de usos de suministro que no estén vinculadas realmente a usos terciarios relativos a comercios individuales o agrupados, sino simples instalaciones complementarias de barrio como pueden ser los quioscos, pequeñas tiendas para chucherías, etc., que con un pequeño espacio justificarían la coexistencia del uso de gasolinera o estación de servicio, siendo en realidad este el uso dominante prioritario y más relevante en el entorno del uso residencial. Igualmente, se considera necesario e idóneo introducir condiciones de ordenación de la parcela para garantizar la coexistencia morfología, regulando una ocupación máxima de la parcela para el uso complementario y estableciendo prevenciones para que las unidades de suministro y las bocas de carga se mantengan a una separación mínima razonable de conformidad con lo estudios existentes sobre la materia respecto a los usos más sensibles como son el residencial prioritario en la zona, educativos, sanitarios o asistenciales, zonas de juegos infantiles etc.

Y, tercero, la regulación propuesta es la menos restrictiva posible y la más proporcional para alcanzar el fin perseguido. En la Memoria se ha realizado un estudio de cuatro alternativas:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	03/06/2022 12:08



1000098a31c02115107e615061134S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Alternativa 0: no abordar la modificación puntual, manteniendo la regulación existente en las Ordenanzas del Plan.

Alternativa 1: prohibición de uso de gasolineras y Estaciones de Servicio en áreas delimitadas por el Plan.

Alternativa 2: calificación de aquellas parcelas concretas en las que se permite la implantación de gasolinera como uso exclusivo de la parcela

Alternativa 3: regulación de la implantación de gasolineras y estaciones de servicio mediante la regulación normativa del Plan.

Finalmente, se ha optado por la tercera alternativa, precisamente por ser la menos restrictiva entre las posibles. Evidentemente, la alternativa 0 no cambiaría nada para los intereses del sector de los hidrocarburos, pero no permitiría cumplir las razones imperiosas de interés general que persigue el Ayuntamiento. Entre las otras tres alternativas, la elegida (3) resulta menos restrictiva que las otras dos – la 1 porque prohibiría con carácter general el uso en determinadas zonas del municipio y la 2 porque las circunscribiría a un determinado espacio.

La alternativa 3 opta por una regulación que se centra en resolver el interés general perseguido: conciliar la implantación de estaciones de servicio y gasolineras con el uso residencial, que la compatibilidad entre ambos usos sea respetuosa con el medio ambiente, la salud pública, el bienestar de la ciudadanía y el patrimonio urbano. Es una regulación proporcionada al fin perseguido.

Por tanto, debe rechazarse esta alegación.

d) Sobre la concurrencia de un supuesto de revisión del Plan General.

El artículo 82 de la LOTRUSCA considera revisión del Plan General de Ordenación Urbana las alteraciones del mismo que afecten de manera sustancial a la estructura y ordenación general en él contemplada. Añade que procederá la revisión del Plan cuando se den las circunstancias establecidas en el mismo, en particular el cumplimiento de plazos eventualmente previstos o exigidos; cuando el Plan resulte afectado por normas o planes cuyas determinaciones resulten vinculantes; y, en general, cuando lo exijan las circunstancias o resulte conveniente por razones de oportunidad. Y el artículo 83 considera modificación de un instrumento de planeamiento la alteración de la delimitación de los Sectores, el cambio de la clasificación o calificación singular del suelo y, en general, cualquier reforma, variación o transformación de alguna de sus determinaciones, siempre que, por su entidad, no pueda considerarse un supuesto de revisión. Las determinaciones que contienen los planes urbanísticos son de dos niveles: estructurales y pormenorizadas. Las determinaciones estructurales definen el modelo organizativo constituido por los elementos fundamentales de organización y funcionamiento. Las determinaciones pormenorizadas concretan las condiciones de ocupación y utilización del suelo de forma más precisa. Las determinaciones estructurales son las que definen el modelo territorial y urbanístico, los sistemas generales (espacios libres públicos e infraestructuras y equipamientos, la localización espacial de los usos generales en todo el territorio municipal, la clasificación de la totalidad del suelo, las condiciones básicas para su desarrollo y sostenibilidad y define zonas de distinta utilización del suelo. Las determinaciones pormenorizadas son las que desarrollan y concretan la ordenación estructural y regulan el uso detallado del suelo y la edificación. La alteración del planeamiento que introduce cambios en las determinaciones estructurales debe tramitarse como una revisión, por el contrario, si la alteración del planeamiento sólo varía las determinaciones pormenorizadas se tramita como modificación puntual. La regulación propuesta se limita a introducir cambios en la regulación de detalle de algunas de las ordenanzas del Plan General, introduciendo una serie de condiciones de carácter urbanístico (edificabilidad, ocupación, retranqueo, separación a suelo de uso dominante prioritario residencial, educativo, sanitario o asistencial, accesos y condiciones de circulación) para la implantación de los usos diferenciando cuando se implantan en parcelas en zonas calificadas productivas de cuando se implantan en parcelas en zonas calificadas por el planeamiento como residenciales.

La regulación afecta exclusivamente a determinaciones pormenorizadas por lo que la alteración debe tramitarse como modificación puntual. Por ello, procede desestimar esta alegación,

El Sr. Secretario informa que el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, para su válida adopción, requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	03/06/2022 12:08
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



1000098a31c02115107e615061134S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

número legal de miembros de la Corporación.

D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal anuncia que quiere presentar una Enmienda a la parte dispositiva de la propuesta.

El Secretario informa que, conforme al artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno, pueden presentarse por escrito, o incluso in voce, enmiendas a un dictamen o a una proposición, antes de iniciarse la deliberación del asunto; y que, en caso de ser aceptadas, mediante votación por mayoría simple, se incorporará su contenido al documento de propuesta; pasándose a votar ésta en la forma en que haya quedado redactada.

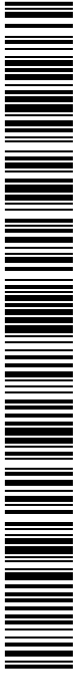
Una vez entregado el texto de la Enmienda a los Portavoces de los Grupos Municipales, la Sra. Alcaldesa conceda la palabra al Concejal del Grupo Mixto (VOX); quien informa que propone suprimir el inciso final del Acuerdo 2º: "... en los suelos calificados como de uso dominante prioritario residencial". Justifica la Enmienda en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: D. Javier Ceruti García de Lago (Concejal Ponente). 1º Turno: D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - UxS), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista) para preguntar sobre el procedimiento y cómo se decide la aprobación o no de la Enmienda, la Sra. Alcaldesa y el Sr. Secretario aclarando el procedimiento y los términos de la votación, D. Daniel Fernández Gómez (Grupo Socialista) y D. César Díaz Maza (Grupo Popular). 2º Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, D. Miguel Saro Díaz, D. José María Fuentes-Pila Estrada, D. Daniel Fernández Gómez, la Sra. Alcaldesa para pedir que las intervenciones versen sobre la Enmienda y no sobre el fondo del asunto, D. César Díaz Maza, D. Javier Ceruti García de Lago y la Sra. Alcaldesa para llamar al orden.

Se somete a votación la Enmienda del Grupo Mixto (VOX) y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que queda **desestimada por mayoría**, al votar a favor 7 Concejales del Grupo Socialista y el Concejal del Grupo Mixto (VOX); en contra 11 Miembros del Grupo Popular y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; y abstenerse 5 Concejales del Grupo Regionalista y el Concejal del Grupo Mixto (UxS).

La Sra. Alcaldesa, seguidamente, declara que se debatirá y votará la propuesta de acuerdo original.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	03/06/2022 12:08



1000098a31c02115107e61f5061134S

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: D. Javier Ceruti García de Lago (Concejal Ponente). 1<sup>er</sup> Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - UxS), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista), D. Daniel Fernández Gómez (Grupo Socialista) y D. César Díaz Maza (Grupo Popular). 2<sup>o</sup> Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, D. Miguel Saro Díaz, D. Javier Ceruti García de Lago, D. José María Fuentes-Pila Estrada y D. Daniel Fernández Gómez.

Durante el debate se ausentaron, incorporándose antes de la votación, Dña. María Antonia Mora González, D. Alvaro Lavín Muriente, D. Daniel Portilla Fariña, D. Victoriano González Huergo, D. Javier González de Riancho Elorza, Dña. Lorena Gutiérrez Fernández, Dña. Miriam Díaz Herrera, D. Jesús Goñi Saturio, D. Pedro Nalda Condado, Dña. Gema Igual Ortiz, pasando a presidir el Primer Teniente de Alcalde, D. Néstor Serrano Ortega, D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, D. Miguel Saro Díaz y D. Felipe Pérez Manso. Igualmente se incorporaron D. Vicente Nieto Ríos y Dña. Amparo Coterillo Pérez.

Se somete a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que queda **aprobada por mayoría absoluta**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y el Concejal del Grupo Mixto (UxS); y en contra el Concejal del Grupo Mixto (VOX).

**CULTURA**

**107/30. APROBACIÓN del traslado de los restos mortales de D. Mario Camus García al Panteón de Personas Ilustres.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia, previo dictamen de la Comisión de Acción Cultural y Promoción Educativa, del siguiente tenor literal:

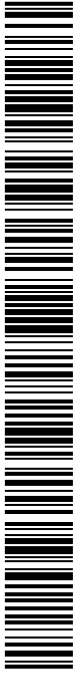
El Ayuntamiento de Santander dentro de los actos en recuerdo al gran cineasta Santanderino Mario Camus se encuentra la de *responso y depósito de cenizas en el Panteón de Personalidades Ilustres del cementerio de Santander.*

Establece el artículo 22 del Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones de este Ayuntamiento que podrá ordenarse el depósito en dicho Panteón de los restos de las personas de relevantes merecimientos, pero, en el caso de que en tales personas no concurra la circunstancia de haber obtenido en vida la Medalla de Oro de la Ciudad ni el Título de Hijo Predilecto o Adoptivo, dicho depósito deberá ser acordado por el Pleno Municipal.

Este es el caso de Mario Camus, nacido en Santander en el año 1935 y fallecido el 18 de septiembre de 2021. Mario Camus recibió en 2014 la Medalla de Plata de la Ciudad de Santander por su sólida y fecunda trayectoria

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	03/06/2022 12:08





1000098a31c02115107e61506134S

creativa que lo convirtió en una de las figuras de referencia de la historia cinematográfica española por su sobresaliente trayectoria como lo demuestra, el Oso de Oro en el Festival Internacional de Berlín en 1983, el Premio Nacional de Cinematografía en 1985, la Medalla de Oro de Bellas Artes, el Goya de 1993 y el Goya de honor en 2011, o su éxito en el festival de Cannes en 1984.

Por todo ello esta Concejalía de Cultura somete a dictamen de la Comisión de Acción Cultural y Promoción Educativa, la propuesta de adopción del siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el traslado al Panteón de Personas Ilustres del Cementerio Municipal de los restos mortales de D. Mario Camus García, fallecido en Santander el 18 de septiembre de 2021, por sus relevantes merecimientos con nuestra ciudad, y especialmente por sus grandes aportaciones a la cultura de nuestro país por su magnífica trayectoria cinematográfica.

La Sra. Alcaldesa interviene en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

Se somete a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que queda **aprobada por unanimidad**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y 2 Concejales del Grupo Mixto.

**108/31. APROBACIÓN del cambio de denominación de vial.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia, previo dictamen de la Comisión de Acción Cultural y Promoción Educativa, del siguiente tenor literal:

José Manuel Rubio Reyes, en representación del Grupo Scout Los Pinares, alegando diversas razones, propone que una calle sita en el Grupo los Pinares que, de este a oeste, con la numeración Bloque 8-B, Bloque 7-B hasta la plazoleta con la numeración Bloque A-3 pase a denominarse *Cesar de la Campa Alba (cura)*.

Dicha petición ha sido respaldada por los vecinos del Grupo los Pinares acompañando 1180 firmas.

En consecuencia, esta Concejalía de Cultura somete a dictamen de la Comisión de Acción Cultural y Promoción Educativa, la propuesta de adopción del siguiente ACUERDO:

Dar el nombre de Cesar de la Campa Alba al vial que incluye los números Bloque B-8, Bloque B-7 hasta la plazoleta con numeración Bloque A-3 del Grupo los Pinares.

La Sra. Alcaldesa y D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - UxS), en 1<sup>er</sup> turno, intervienen en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	03/06/2022 12:08

Se somete a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que queda **aprobada por unanimidad**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y 2 Concejales del Grupo Mixto.

### **JUVENTUD**

**109/30. DESESTIMACIÓN de alegaciones y APROBACIÓN definitiva de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones en materia de actividades juveniles.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Concejala de Juventud, Educación y Salud, previo dictamen de la Comisión de Acción Cultural y Promoción Educativa, del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

*1º. Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones por este Ayuntamiento en materia de Actividades Juveniles.*

*2º. Someter el documento inicialmente aprobado a trámite información pública, durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán deducir las alegaciones que estimen pertinentes; las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación.*

*3º. De no presentarse alegaciones, el documento inicialmente aprobado quedará automáticamente elevado a definitivo, procediéndose a la publicación del presente acuerdo y el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de Cantabria; entrando en vigor una vez transcurra el plazo de quince días al que se refiere el artículo 65-2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

El citado Acuerdo provisional fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 31 del día 15 de febrero de 2022; transcurridos 30 días hábiles desde su publicación, el plazo de exposición al público acabó el día 29 de marzo de 2022.

Durante el plazo de exposición se presentaron las siguientes alegaciones:

PRIMERA. Dña. Leticia Ruiz Rodríguez presenta las siguientes alegaciones que se transcriben literalmente:

1. Justificación de la subvención. Los beneficiarios deberían justificar el 100% del presupuesto del proyecto subvencionado, presentando la siguiente documentación: Memoria que justifique las actividades realizadas y los resultados de las mismas, Memoria económica que justifique los costes de las actividades que han sido realizadas, con relación de gastos (indicando acreedor, CIF, importe del gasto y justificante del pago). Facturas y sus correspondientes documentos de pago. Relación de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada (importes, entidad que las concede).

2. Obligaciones generales de los beneficiarios. Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil.

3. Reintegro. Si se incumplen los compromisos o se falseen los datos. No se suscriban los seguros obligatorios. No se cumpla con la obligación

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	03/06/2022 12:08



1000098a31c02115107e615061134S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

de dar publicidad a la financiación del proyecto por el Ayuntamiento de Santander. Por imposibilidad de llevar a cabo la actividad o proyecto.

4. Régimen sancionador. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al régimen de sanciones y de infracciones no solo de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones, sino también a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

5. Gastos subvencionables y no subvencionables. La Ordenanza debería establecer una relación de gastos subvencionables y no subvencionables. Subvencionables: las retribuciones del personal directamente relacionado con la actividad (formadores, ponentes, monitores, artistas, conferenciantes...); dietas, viajes, alojamiento, manutención generados por el personal objeto de la actividad que se subvenciona; gastos de publicidad, protocolarios; gastos de gestión del proyecto (material de oficina, alquiler de un local o instalación que sea necesario para desarrollar la actividad); seguros... etc.

No subvencionables: No debería subvencionarse el alquiler del local sede de la Asociación.

6. Criterios para la concesión. Dar prioridad a proyectos que vayan dirigidos a jóvenes que pertenezcan a colectivos con especiales dificultades, que puedan ser considerados grupos vulnerables caso de jóvenes pertenecientes a minorías étnicas, con alguna discapacidad, inmigrantes.

SEGUNDA. El Sr. D. Francisco Fernández Bustamante presenta las siguientes alegaciones que se transcriben literalmente:

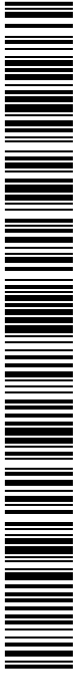
Aportación 1. Artículo 5. Gastos subvencionables. Debería añadirse una relación de gastos subvencionables, derivados de la realización de la actividad o proyecto objeto de la subvención: Gastos de organización; alojamiento; viajes; publicidad; promoción; derechos de autor; imprenta; alquiler de equipos; materiales para la realización de la actividad; instrumentos; nóminas del profesorado o monitores o colaboradores en los tareas de formación o de las actividades a subvencionar; arrendamiento del inmueble o instalación o equipamiento necesario para la ejecución del proyecto o actividad a subvencionar; seguro de responsabilidad civil o accidente de los participantes en la actividad objeto de la subvención.

Relación de gastos no subvencionables: No debería incluirse los gastos de alquiler de las sedes de las asociaciones/colectivos, salvo que se trate de actividades concretas y temporales (ejemplo alquilar un aula para hacer una formación o alquilar unas instalaciones para hacer un campamento). Es decir, cuando el alquiler es indispensable para realizar la actividad objeto de subvención.

Aportación 2. Artículo 8. Prioridades y criterios para la concesión. Debería añadirse:

- Proyectos que potencien la participación social de la juventud, preferentemente encuadrados en organizaciones de carácter juvenil o que fomenten la participación activa de los jóvenes.
- Proyectos de promoción de la cultura juvenil y sus diversas manifestaciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	03/06/2022 12:08
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



1000098a31c02115107e61f5061134S

- Proyectos de promoción del ocio y tiempo libre de los jóvenes, especialmente de aquellos que tienen más dificultades para acceder a servicios dirigidos a la población en general por encontrarse en situación de exclusión social (discapacitados, inmigrantes ...)

- Proyectos de sensibilización y normalización social del hecho LGTBI, contra la intolerancia y la discriminación o rechazo por razones de orientación sexual o identidad de género.

Visto el informe del Jefe de Juventud y suscrito por la Jefa del Servicio de Cultura y Educación.

Esta Concejalía Delegada de Educación, Juventud y Salud formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

1º) Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. Leticia Ruiz Rodríguez y por D. Francisco Fernández Bustamante en base al informe del Jefe de Juventud y suscrito por la Jefa del Servicio de Cultura y Educación que consta en el expediente.

2º) Aprobar definitivamente el texto de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento en materia de actividades juveniles.

3º) Ordenar la publicación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria, entrando en vigor una vez transcurra el plazo de 15 días al que se refiere el artículo 65.2 del Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dña. Noemí Méndez Fernández interviene, en 1º turno, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

Se somete a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que queda **aprobada por mayoría**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 5 Concejales del Grupo Regionalista, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y el Concejel del Grupo Mixto (VOX); y abstenerse 7 Concejales del Grupo Socialista y el Concejel del Grupo Mixto (UxS).

D. Javier González de Riancho Elorza abandona el Salón de Plenos.

**SECRETARÍA GENERAL**

**33. DACIÓN DE CUENTA de Resoluciones.** Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y los Concejales Delegados en el periodo comprendido entre la convocatoria de la última sesión plenaria ordinaria y la del Pleno ordinario del mes de mayo.

**34. MOCIONES.** De conformidad con el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Pleno se han presentado las siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	03/06/2022 12:08

**110/34.** MOCIÓN presentada por D. Jesús Goñi Saturio, Concejal del **Grupo Regionalista**, para celebrar el **40º Aniversario del Estatuto de Autonomía** para Cantabria, del siguiente tenor:

El 1 de febrero de 1982 entre en vigor el Estatuto de Autonomía para Cantabria y hoy 40 años después, conmemoramos este acontecimiento político institucional de nuestra historia reciente que supuso la culminación del proceso autonómico cántabro y un antes y un después en nuestro devenir histórico contemporáneo.

La autonomía de Cantabria en el marco del Estado descentralizado que establece la Constitución Española de 1978 tiene sus antecedentes en el año 1976, de la mano de los cambios políticos que acontecieron en España en los años previos a la aprobación de nuestra Carta Magna y que tuvieron su incidencia singular en nuestra comunidad.

Sin embargo, el camino hacia la autonomía no fue un proceso sencillo, ni fácil. Mientras el sentir popular de la calle se decantaba claramente por el autogobierno y la recuperación del nombre de Cantabria, ese sentimiento no tuvo apoyo a nivel institucional.

Porque es precisamente en el ámbito de la sociedad civil de Cantabria donde debemos situar el germen de la reivindicación autonomista de Cantabria en un movimiento que surge en 1976 para reclamar la recuperación nuestro nombre y la capacidad de autogobierno. Fue la sociedad de Cantabria a través de sus manifestaciones y actos públicos la que hizo prender y extender la llama de la reivindicación cántabra.

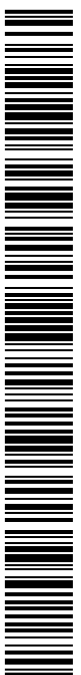
La firma del denominado *Manifiesto de los Cien*, a comienzos del año 1976, supuso la primera gran expresión cantabrista. Un movimiento ciudadano aún incipiente en el que cien personas de heterogénea condición suscribieron un documento en el que se manifestaba abiertamente la necesidad de la recuperación de una identidad histórica y cultural que durante décadas había permanecido en estado de latencia en la esfera política, pero que resurgió con fuerza en la sociedad de aquel momento. El sentimiento autonomista adquirió voz y peso entre la opinión pública, configurándose como una opción política cada vez más mayoritaria.

Esta innegable reivindicación social y popular sufrió el primero de los reveses cuando Cantabria, como otros territorios del Estado, solicita el régimen preautonómico.

Se hace caso omiso, quedando incluida en el ente Castellano-Leonés, lo que suscitó el malestar y rechazo de la ciudadanía y de la mayoría de la clase política cántabra, motivándose una nueva petición que tampoco tendría respuesta favorable.

De esta manera, la única opción posible fue la aplicación del régimen previsto en la Constitución Española ratificada el 6 de diciembre de 1978, en concreto el mecanismo establecido en el artículo 143.2. de la Constitución, en virtud del cual se otorga a las Diputaciones Provinciales y los municipios la potestad para ejercer la iniciativa autonómica.

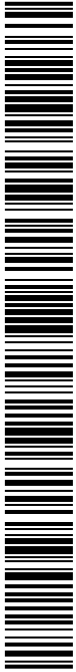
Surge de esta manera el denominado *Compromiso autonómico*, en virtud del cual los distintos partidos políticos favorables a la autonomía que concurrieran a las elecciones municipales de abril de 1979 se obligan a solicitar la autonomía utilizando esa vía constitucional.



1000098a31c02115107e61f5061134S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	03/06/2022 12:08
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



1000098a31c02115107e615061134S

Una vez fueron constituidas las Corporaciones Locales en abril de 1979 y tras el acuerdo formalizado por cinco partidos políticos para proceder con la petición formal de la autonomía, se inicia el proceso autonómico.

El Ayuntamiento de Cabezón de la Sal fue el primero en solicitarlo, y a partir de él se sumaron otros 86 Ayuntamientos (el 96% de la población) más la Diputación Provincial, iniciándose el trámite administrativo previsto legalmente para conseguir la autonomía.

El camino hacia la autonomía concluiría el 15 de diciembre de 1981 con la aprobación definitiva del Estatuto de Autonomía para Cantabria en del Congreso de los Diputados, entrando en vigor el 1 de febrero del año siguiente. Se certificó de este modo, uno de los grandes éxitos colectivos de nuestra tierra y nuestro tiempo, una conquista política e institucional atribuible sin duda alguna, a la ciudadanía cántabra en su conjunto.

Un proceso previo político y social intenso que ha determinado desde entonces cuatro décadas de progreso, desarrollo y bienestar de nuestra Comunidad Autónoma, acercando la gestión política y administrativa a la sociedad gracias al conocimiento certero de nuestro territorio, nuestras singularidades e indudables potencialidades que han acercado a Cantabria a los estándares económicos y sociales de nuestro entorno nacional y europeo de la mano del ingreso de España en la entonces Comunidad Europea, del que sin duda se ha beneficiado enormemente nuestra autonomía.

En definitiva, han sido cuarenta años fructíferos de desarrollo de nuestro Estatuto de Autonomía, de recuperación de nuestra identidad, de reivindicación constante de nuestra cultura y tradiciones más arraigadas y de desarrollo de nuestras competencias estatutarias que han determinado la madurez de nuestro autogobierno y un sentimiento de orgullo de ser cántabros y cántabras que ha calado entre todas las generaciones, especialmente entre las más jóvenes destinadas a preservar la autonomía de Cantabria en años venideros.

Hoy nos sentimos profundamente cántabros, españoles y europeos, por mor de este proceso que comenzó hace cuarenta años y debe continuar fortaleciéndose en el futuro para afrontar los desafíos y retos de una sociedad cada vez más compleja e implicada en conseguir el bienestar común.

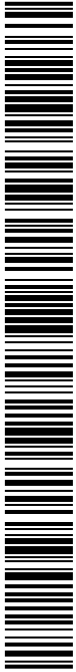
La experiencia acumulada durante este tiempo nos indica que el autogobierno es esencial para el desarrollo de nuestra comunidad autónoma y que es necesario continuar profundizando en el desarrollo competencial en el marco estatutario actual y el que se produzca en el futuro recuperando un proceso de reflexión necesario para adaptar las demandas y necesidades de nuestra comunidad a los nuevos tiempos y la realidad de Cantabria.

Sin duda, es preciso abordar, de manera sosegada, consensuada y abierta a la participación de la ciudadanía, la posibilidad de una reforma estatutaria que nos permita seguir el desarrollo futuro de nuestro autogobierno en igualdad de condiciones que otros territorios del estado español, al amparo de nuestro marco estatutario y constitucional, para adaptarnos a la realidad del siglo XXI y continuar con el camino de progreso y bienestar que iniciamos en 1979.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Regionalista presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

El Ayuntamiento de Santander celebra el 40º Aniversario del Estatuto de Autonomía para Cantabria e insta al Gobierno de Cantabria a:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	03/06/2022 12:08



1000098a31c02115107e61f5061134S

1º) Continuar la labor de difusión y divulgación de nuestro Estatuto de Autonomía y el conocimiento del proceso autonómico entre la ciudadanía, como parte fundamental de nuestra historia.

2º) Promover un proceso de reflexión participado y consensado entre la sociedad de Cantabria para facilitar una eventual reforma de nuestro Estatuto Autonómico que posibilite que la Comunidad Autónoma continúe profundizando e incrementando su capacidad de autogobierno, en beneficio del progreso y desarrollo de nuestra comunidad autónoma.

D. Jesús Goñi Saturio lee resumidamente la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1º Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal (Grupo Mixto - VOX), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - UxS), D. Javier Ceruti García de Lago (Grupo Ciudadanos de Santander), D. Néstor Serrano Ortega (Grupo Socialista) y D. César Díaz Maza (Grupo Popular). 2º Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, D. Francisco Javier Ceruti García de Lago, D. Jesús Goñi Saturio, D. Néstor Serrano Ortega y D. César Díaz Maza.

Durante el debate se ausentaron, incorporándose antes de la votación, D. Daniel Fernández Gómez, Dña. Concepción González González, D. José María Fuentes-Pila Estrada, D. Pedro Nalda Condado, Dña. Margarita Rojo Calderón, Dña. María Antonia Mora González, D. Vicente Nieto Ríos, D. Miguel Saro Díaz, Dña. Noemí Mendez Fernández, Dña. Gema Igual Ortiz, pasando a presidir el Primer Teniente de Alcalde, Dña. Lorena Gutiérrez Fernández y D. Daniel Portilla Fariña. Igualmente se incorporó D. Francisco Javier González de Riancho Elorza.

Se somete a votación la Moción del Grupo Regionalista y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y el Concejales del Grupo Mixto (UxS); en contra el Concejales del Grupo Mixto (VOX); y abstenerse 11 Miembros del Grupo Popular.

**34. MOCIÓN** presentada por D. Miguel Saro Díaz, Concejales del **Grupo Mixto (UxS)**, para dar el **nombre de César de la Campa Alba** a un **vial del Grupo Los Pinares**.

El Concejales proponente, al haberse aprobado la misma propuesta, como punto nº 31 del Orden del día, retira la Moción.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	03/06/2022 12:08

**111/34.** MOCIÓN presentada por D. José María Fuentes-Pila Estrada, Portavoz del **Grupo Regionalista**, para declarar al deporte de **las palas** como **Bien Cultural de Interés** Local y Bien de Interés Cultural Inmaterial, del siguiente tenor literal:

El litoral cantábrico se caracteriza, además de por el agua fría, por el sonido de las palas; esa música de fondo, cuasi seña de identidad de nuestras playas, por ese *repalatear* inequívoco.

Tanto en invierno como en verano podemos encontrar palistas de todas las edades practicando lo que para muchos es ya un deporte autóctono y no un juego de playa, siendo los arenales de nuestra ciudad, en concreto la playa de la Magdalena donde vio su origen. Fue en 1928 de la mano de Mariano Pérez acompañado de unos amigos quienes comenzaron a jugar al tenis sobre la arena húmeda de la playa. Sin embargo, al mojarse la pelota y ganar peso, destrozaba los cordajes de la raqueta y es por eso que cambiaron la raqueta de tenis por una pala de madera, y al final trasladaron el juego a la arena seca eliminando el bote.

Desde entonces rara es la playa en que no aparezca antes o después una pareja de bañistas con dos palas y una pelota.

Cercanas a cumplir los 100 años de historia, las *Palas* ya no se pueden circunscribir a sus orígenes y ya las podemos encontrar mucho más allá de El Camello, La Concha, Piquío y La Segunda: en cualquier playa de España o del extranjero podremos encontrar personas jugando. Hasta tal punto que nuestra ciudad Santander fue hace unos años capital mundial de las palas, reuniendo a más de 2.000 personas.

El interés que despierta el ver en acción a estas dos raquetas de madera se ha convertido a su vez en un punto turístico más que muestre al visitante de nuestra ciudad los fuertes lazos que tiene el santanderino/a con sus palas. Algo que no se puede desaprovechar dándole forma a esta gran afición tan característica de la capital cántabra.

Es por ello que desde el grupo municipal regionalista consideramos que las palas es una actividad lúdica que define un aspecto destacado de la identidad cultural de Santander y que por lo tanto encaja a la perfección dentro de la figura de protección que debiera concedérselas de Bien Cultural de Interés local.

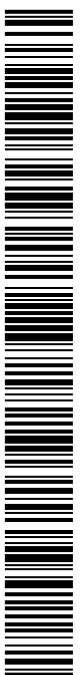
Es por ello que este grupo propone para su aprobación el siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**1º)** Instar a la Dirección General de Cultura del Ayuntamiento de Santander a que incoe expediente para la declaración de *las Palas* como Bien Cultural de Interés Local.

**2º)** Instar a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria a que estudie la propuesta de declarar *las Palas* Bien de Interés Cultural Inmaterial.

D. José María Fuentes-Pila Estrada lee la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1º Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal (Grupo Mixto - VOX), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - UxS), D. Felipe

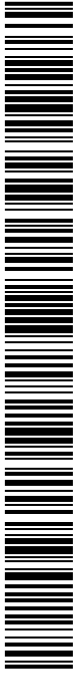


1000098a31c02115107e61f5061134S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	03/06/2022 12:08
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	





1000098a31c02115107e615061134S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Pérez Manso (Grupo Ciudadanos de Santander), D. Daniel Fernández Gómez (Grupo Socialista) y D. César Díaz Maza (Grupo Popular). 2º Turno: D. José María Fuentes-Pila Estrada.

Durante el debate se ausentaron, incorporándose antes de la votación, D. Francisco Javier González de Riancho Elorza, D. Francisco Javier Ceruti García de Lago, Dña. María Antonia Mora González y D. Néstor Serrano Ortega.

Se somete a votación la Moción del Grupo Regionalista y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprobada por unanimidad**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y 2 Concejales del Grupo Mixto.

**112/34. MOCIÓN** presentada por D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, Concejales del **Grupo Mixto (VOX)**, para **recuperar las Banderas Azules** en las playas urbanas, del siguiente tenor:

La Fundación Leonardo Torres Quevedo de la Universidad de Cantabria en marzo 2018 redactó un informe sobre el estado y calidad de las playas de la ciudad que ponía de manifiesto el absoluto abandono en que se encontraban en prácticamente todos los arenales con carencias tales como señalización deficitaria, instalaciones sin un mínimo mantenimiento, acumulación de basura, residuos, pintadas y grafitis por doquier, etcétera.

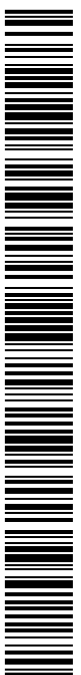
A día de hoy, cuatro años después, a pesar del cambio de concesionario de limpieza llevado a cabo hace siete meses con la adjudicación a dedo del servicio en noviembre de 2021, la situación es prácticamente la misma, sino peor.

Como consecuencia de ello, nuestras playas urbanas carecerán también este año de las apreciadas Banderas Azules que otorga anualmente la prestigiosa Fundación Europea de Educación Ambiental, compuesta por más 100 organizaciones no gubernamentales de 74 países de los 5 continentes a las playas y puertos que cumplen una serie de condiciones ambientales e instalaciones.

Esta muy lamentable situación se viene produciendo sin solución de continuidad en nuestra ciudad desde 2006, lo que da una clara idea de la falta eficacia y no sé si también de interés de los distintivos responsables municipales para tratar de arreglar un estado de cosas que afecta a uno de nuestros principales atractivos turísticos.

Este año, municipios de Cantabria con recursos muy inferiores como Arnauero, Comillas, Castro Urdiales, Noja, San Vicente de la Barquera, Santoña y Suances contarán con ese distintivo en sus playas, el mismo del que también pueden hacer gala otros 621 arenales repartidos por toda España. Por estas fechas, este dato es motivo de recurrente información en los distintos medios de comunicación nacionales y regionales por lo que constituye de indudable atractivo como destino turístico estival; eco con el

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	03/06/2022 12:08
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



1000098a31c02115107e615061134S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

que no cuentan otras distinciones a las que el Ayuntamiento ha recurrido para tratar de desviar la atención sobre lo que debería constituir el verdadero motivo de preocupación: el muy deficiente estado que nuestras playas urbanas arrastran desde hace más de una década.

En su consecuencia, se propone al Pleno el siguiente **ACUERDO**:

**1º)** Instar al Equipo de Gobierno a la recuperación lo más pronto posible de las Banderas Azules en las playas urbanas de Santander que en un día la ostentaron.

**2º)** Elaborar un Plan especial y urgente de mantenimiento y conservación de la señalización, instalaciones y limpieza de las playas con vistas a su utilización en las mejores condiciones durante este verano por propios y extraños.

D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal lee la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1º Turno: D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - UxS), D. Javier Ceruti García de Lago (Grupo Ciudadanos de Santander), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista), D. Daniel Fernández Gómez (Grupo Socialista) y Dña. Margarita Rojo Calderón (Grupo Popular). 2º Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, D. Francisco Javier Ceruti García de Lago, D. José María Fuentes-Pila Estrada, D. Daniel Fernández Gómez y Dña. Margarita Rojo Calderón.

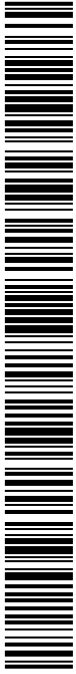
Durante el debate Dña. Amparo Coterillo Pérez se ausentó, incorporándose antes de la votación.

Se somete a votación la Moción del Grupo Mixto (VOX) y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista y 2 Concejales del Grupo Mixto; y en contra 11 Miembros del Grupo Popular y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander.

**113/34. MOCIÓN** presentada por D. Vicente Nieto Ríos, Concejal del **Grupo Regionalista**, para **elaborar la Ordenanza** reguladora del **patrocinio y mecenazgo** de actuaciones de interés general, del siguiente tenor:

La vida activa, el deporte, es un elemento esencial y consustancial al ser humano. En cualquier franja de edad se debería hacer deporte y desarrollar actividad física. Nuestro cuerpo ha sido diseñado para estar en movimiento, y los músculos requieren de activación física para mantenerse fuertes. De hecho, muchas enfermedades se pueden prevenir llevando una rutina deportiva adecuada. Beneficios tanto físicos como mentales que permiten mejorar la calidad de vida de las personas y que deben tenerse en cuenta en

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	03/06/2022 12:08



1000098a31c02115107e61f5061134S

el entorno físico y social de las ciudades. Es por tanto obvio el impacto que tiene en nuestra vida diaria el deporte desde los enfoques físico y mental, pero no debemos olvidarnos de la capacidad del mismo para inculcar valores como el esfuerzo, la tolerancia, el respeto, la superación,...., además de ser un factor social que permite alejar a la juventud de modelos nocivos de ocio y diversión.

Dentro de la práctica deportiva los clubes, las asociaciones deportivas, juegan un papel fundamental en el desarrollo del deporte desde la más tierna infancia promoviendo y facilitando su práctica, siendo espejo y reflejo de las nuevas generaciones y de la imagen de la ciudad. Con todo, el deporte no sólo es calidad de vida y salud, es también una palanca impulsora de la economía de las ciudades. De sobra es conocida la lucha de este grupo municipal regionalista por hacer de Santander sede de eventos deportivos que posibiliten mostrar nuestra ciudad a los acompañantes de los equipos visitantes, nuestra gastronomía, nuestro comercio, nuestras costumbres, cultura, tradiciones y el retorno social y económico generado.

Desde los estamentos públicos debemos promover la mejora constante de los equipamientos deportivos y de los servicios puestos a disposición de los clubes y de los vecinos de Santander, pero no debemos quedarnos sólo en eso. Este grupo regionalista considera que también es obligación de este Ayuntamiento buscar nuevas fórmulas para el fomento y desarrollo del deporte en la ciudad que permitan optimizar los recursos públicos y consideramos que una de estas vías es complementar el apoyo municipal con la iniciativa privada. No hemos de olvidar que el Ayuntamiento de Santander es el mayor prestador de servicios deportivos de la ciudad y ostenta las competencias en materia de actividades e instalaciones deportivas en el ámbito municipal.

Este Grupo regionalista considera que el Ayuntamiento debe profundizar en su labor de promoción del deporte en todos los ámbitos y por ello consideramos necesario acabar con el vacío normativo existente en el Ayuntamiento respecto a los patrocinios privados y a la sponsorización de actividades deportivas, culturales, patrimoniales o de cualquier otro interés público para la ciudad. Creemos en la cooperación y la colaboración público-privada como complemento y apoyo al impulso público al deporte, pero el limbo legal existente a día de hoy no ayuda en este objetivo. En la actualidad la colaboración público-privada está consolidada y normalizada lo cual hace más necesario si cabe la necesidad de una norma reguladora de este tipo de patrocinio de las diferentes actuaciones municipales. Una norma que vaya más allá del mero contrato publicitario, que permita optimizar al máximo dicha colaboración en función de los diferentes supuestos y lograr así el mayor apoyo para beneficio de los vecinos y de los clubes, logrando además una mayor transparencia en su gestión. Una norma que regule las diferentes formas de patrocinio, las actividades a patrocinar, el control económico, la viabilidad del evento, valoración del retorno para la ciudad, los elementos organizativos, el programa anual de patrocinios, ..., dotar a este Ayuntamiento en definitiva de un marco jurídico claro y transparente que promueva, facilite y clarifique estos mecenazgos.

Es por ello que este grupo propone para su aprobación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Iniciar los trámites oportunos para la elaboración de una Ordenanza reguladora del patrocinio y mecenazgo de las actuaciones municipales de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	03/06/2022 12:08



1000098a31c02115107e61506134S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

interés general.

D. Vicente Nieto Ríos lee la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1<sup>er</sup> Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal (Grupo Mixto - VOX), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - UxS), D. Felipe Pérez Manso (Grupo Ciudadanos de Santander), D. Néstor Serrano Ortega (Grupo Socialista) y D. Victoriano González Huergo (Grupo Popular). 2<sup>o</sup> Turno: D. Felipe Pérez Manso, D. Vicente Nieto Ríos y D. Victoriano González Huergo.

Durante el debate se ausentaron, incorporándose antes de la votación, D. José María Fuentes-Pila Estrada, D. Daniel Fernández Gómez, D. Daniel Portilla Fariña, D. Francisco Javier González de Riancho Elorza, D. Álvaro Lavín Muriente y Dña. Myriam Martínez Muñoz.

Se somete a votación la Moción del Grupo Regionalista y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **desestimada por mayoría**, al votar a favor 5 Concejales del Grupo Regionalista; en contra 11 Miembros del Grupo Popular, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y el Concejales del Grupo Mixto (VOX); y abstenerse 7 Concejales del Grupo Socialista y el Concejales del Grupo Mixto (UxS).

D. Daniel Fernández Gómez pide la palabra para hacer constar que la Presidencia en ningún momento, a lo largo de la Sesión, ha solicitado el sentido del voto a Dña. Carmen Ruiz Lavín. La Concejala aludida, que asiste por videoconferencia, manifiesta que levantó la mano y la Sra. Alcaldesa señala que comprobó el sentido del voto antes de computarlo. D. Daniel Fernández manifiesta que debe seguirse lo establecido en el Reglamento y la Sra. Alcaldesa contesta que, si procede, se repetirán las votaciones y que, en lo sucesivo se realizará el llamamiento en cada votación.

Llegados a este punto, se **interrumpe** la sesión a las 14:45 horas; **reanudándose** la misma a las 16:05 horas, con la presencia de todos los integrantes del Pleno. Igualmente, se incorpora D. Rafael de la Iglesia Barbola, Viceinterventor Municipal.

**114/34 – 115/34**

*Por decisión de la Junta de Portavoces, se agrupan las Mociones registradas en 6º y 7º lugar, por el Grupo Mixto (VOX) y los Grupos Socialista, Regionalista y Mixto*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	03/06/2022 12:08
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	

(UxS), respectivamente, *para realizar un debate conjunto; concluido el mismo, se votarán de forma separada.*

**114/34. MOCIÓN** presentada por D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, Concejal del **Grupo Mixto (VOX)**, para **redactar una Ordenanza** que regule las **estaciones de servicio** de suministro **al por menor**, del siguiente tenor:

Cuando el Pleno tenía todavía que pronunciarse sobre la modificación del Plan General de Ordenación Urbana sobre compatibilidad del uso de una instalación de suministro de combustible al por menor con las zonas y polígonos industriales y el régimen de implantación de dichas instalaciones en suelo de uso predominantemente residencial, educativo, sanitario o asistencial y a las zonas de juego infantil, cuya propuesta inicial fue rechazada anteriormente por considerar insuficiente la distancia mínima de 50 metros contemplada con carácter general, días atrás se tuvo conocimiento de la construcción de una estación de servicio en una parcela anexa al IES Cantabria y de la lógica preocupación y alarma con la que tal hecho ha sido recibido por esa comunidad educativa.

En este caso se da la paradoja de que el Instituto, que constituye un elemento vulnerable, fue construido en 1978 junto a los polígonos industriales 3.1 Albericia Norte y 3.2 Albericia Sur, que están situados en un entorno urbano residencial y cuentan con accesos e instalaciones de seguridad en algunos casos insuficientes.

Además, hoy en día se sitúan a escasa distancia del centro educativo tres de las cerca de veinticinco estaciones de servicio con las que cuenta la ciudad, varias de ellas emplazadas fuera de polígonos industriales.

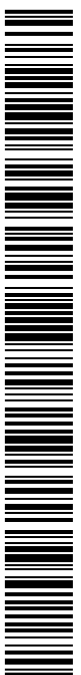
A partir de los estudios realizados hace unos años, no hay duda de la presencia en el aire de las gasoleras de concentraciones de hexano y benceno, dos substancias peligrosas para la salud de las personas y el medioambiente. Su influencia se ha comprobado que se extiende a una distancia no superior a 75 metros de las estaciones de servicio, aunque el dato depende del número de surtidores, del volumen de expedición de combustibles, la intensidad del tráfico, la estructura del entorno y las condiciones meteorológicas.

Como ya se ha indicado, en nuestra ciudad existen polígonos industriales situados en un entorno urbano, con viviendas y centros educativos a muy corta distancia y que por ello no quedan debidamente protegidos con una reforma como la impulsada por el Equipo de gobierno y que afecta únicamente a zonas de uso prioritario residencial.

Con esos antecedentes, parece necesario tanto rechazar la instalación de una estación de servicio a escasos metros de la entrada de IES Cantabria, como poner de manifiesto la insuficiencia de la reforma proyectada a los fines de conjurar el riesgo que causan este tipo de instalaciones para la salud de las personas con independencia del régimen del suelo en que se autorice su emplazamiento.

En consecuencia, se propone al Pleno el siguiente **ACUERDO**:

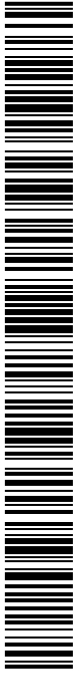
**1º)** Rechazar la instalación de una gasolinera en una parcela anexa al IES Cantabria.



1000098a31c02115107e61f5061134S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	03/06/2022 12:08
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



1000098a31c02115107e615061134S

2º) Instar al Equipo de gobierno a redactar una Ordenanza para regular las estaciones de servicio de suministro al por menor dentro de término municipal, fijando su distancia en zonas de especial vulnerabilidad como residenciales, hospitales, centros de salud, centros escolares, residencias de tercera edad, parques públicos, etcétera, con independencia del suelo en el que se emplacen.

D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal lee la Moción antes transcrita.

**115/34.** MOCIÓN presentada por D. Francisco Javier González de Riancho Elorza, Concejal del **Grupo Socialista**, Dña. Amparo Coterillo Pérez, Concejala del **Grupo Regionalista**, y D. Miguel Saro Díaz, Concejal del **Grupo Mixto (UxS)**, para **redactar una Ordenanza** que regule las **estaciones de servicio** de suministro **al por menor**, del siguiente tenor:

I. Desde el año 2019 existe una preocupación en la ciudad por la proliferación de gasolineras, un fenómeno que se ha dado en otros municipios del país.

La propia Memoria de la modificación puntual del PGOU que debatimos en este Pleno sobre el régimen de implantación de gasolineras recuerda el antecedente: *En un momento en que la proliferación de las llamadas unidades de suministro de combustible (gasolineras) es más que notable y llamativa, ha llevado a que, por primera vez en la historia reciente del Ayuntamiento de Santander se ha denegado incluso la aprobación definitiva de un estudio de detalle cuyo objetivo era cumplir los contenidos del PGS.97 en una manzana [...] para poder implantar en la Calle Castilla una gasolinera.*

Esta situación abrió un escenario de suspensión de licencias y aprobación inicial de la modificación del PGOU relativa a la implantación de gasolineras, estableciendo (teóricamente) distancias de 50 metros a viviendas y de 100 metros a determinados usos vulnerables, como centros sanitarios, educativos, asistenciales, etc.

En este contexto surge la alarma en la comunidad educativa del IES Cantabria, al comprobar que el Ayuntamiento ha autorizado el inicio de las obras de una gasolinera, que han comenzado a tan sólo 10 metros del centro escolar, en la parcela contigua (Calle Repuente 53), por donde cada mañana acceden 1.300 estudiantes que son menores de edad.

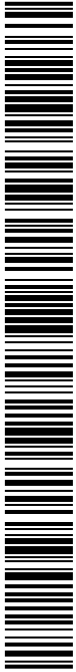
Es por ello que nadie en Santander puede entender que, mientras se pretende introducir límites a la instalación de gasolineras en ciertos entornos, sean residenciales o usos especialmente vulnerables, el Ayuntamiento haya consentido esta situación.

II. La suspensión de licencias elevada por la Concejalía de Urbanismo al Pleno (tanto la de julio de 2020 como la corrección del plano de enero de 2021) quedó limitada en el plano a las zonas de uso predominante residencial, dejando sin afectar los terrenos de uso productivo.

Visto el expediente, la parcela de la gasolinera de Repuente 53 tiene una calificación de uso productivo y por lo tanto no está afectada por la suspensión de licencias.

Esta ha sido una decisión política, porque la suspensión de licencias, entendida como una garantía para un procedimiento de modificación del

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	03/06/2022 12:08



1000098a31c02115107e615061134S

planeamiento municipal, permite al Ayuntamiento suspender todas las licencias que *estime procedente*, con tal de *impedir que la nueva regulación quede anticipadamente condicionada*. Artículo 65 de La Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Cantabria (LOTRUSCA).

Por otra parte, el artículo 65.7 (LOTRUSCA) recuerda que la suspensión no afecta a los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la publicación de la suspensión (B.O.C. 25 de agosto de 2020), y la gasolinera de Repuente 53 había solicitado la suya con anterioridad, en febrero de 2020.

No obstante, este mismo artículo (65.7) contempla el mecanismo de indemnización (por el coste justificado de los proyectos y la devolución de los tributos municipales) cuando se constate la incompatibilidad con la nueva regulación.

Pero el problema de fondo es que la gasolinera de Repuente 53 tampoco es incompatible con la nueva regulación; es decir, que la modificación del PGOU que hoy hemos vuelto a debatir en este Pleno, al igual que la propuesta de marzo, de nuevo, permite una gasolinera en suelo productivo como la que está en construcción junto al IES Cantabria.

Esto es así porque, aunque la exposición de motivos de la modificación del PGOU sobre el régimen de implantación de gasolineras menciona la necesidad de proteger el interés general, lo cierto es que el nuevo articulado impulsado por la Concejalía de Urbanismo permite gasolineras y estaciones de servicio *con carácter general en las zonas con uso dominante terciario o productivo en todas sus modalidades* (Punto 3, apartado b de la nueva redacción del artículo 5.8.6 del PGOU de 1997, sobre Instalaciones de suministro de combustible al por menor, del Título 5: Condiciones generales de los usos, Capítulo 8: Condiciones generales de los usos al servicio del automóvil). Y la calificación de la parcela de Repuente 53 tiene calificación P2B (uso productivo).

Sólo se limitan las licencias que se soliciten en *zonas con un uso dominante prioritario residencial*, donde las unidades de suministro y las bocas de carga de depósitos deberán guardar una separación mínima de 50 metros a cualquier suelo calificado con uso dominante prioritario residencial (salvo que estuviera edificado con uso comercial) y de 100 metros a los equipamientos educativos, sanitarios y asistenciales y a las zonas de juego infantil.

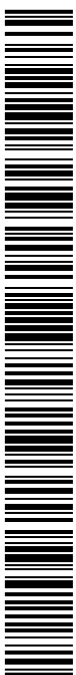
Como las gasolineras junto al IES Cantabria o en Calle Castilla (y otras en tramitación) se asientan sobre suelos productivos, no tiene ningún efecto estas distancias.

En definitiva, en un contexto de revisión de la regulación municipal por la preocupación que tienen los santanderinos con la proliferación de las gasolineras, resulta que la modificación del PGOU en curso sigue desprotegiendo, tanto a las viviendas como a las actividades identificadas como *especialmente vulnerables*.

III. Interpelada por distintas regulaciones municipales, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ha emitido informes concluyentes:

Constata la Comisión (CNMC) que los municipios tienen competencias para imponer distancias mínimas por razones de interés general consistentes en la protección de la salud pública, la seguridad pública, el medio ambiente y el entorno urbano. Con el matiz único de que estas limitaciones deben ser adecuadas y proporcionadas.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	03/06/2022 12:08



1000098a31c02115107e615061134S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

La propia memoria de la modificación del PGOU sobre gasolineras, en Santander, menciona que la cercanía a la emisión de vapores también está asociada al cáncer, según investigaciones científicas. Y remarca un estudio del Departamento de Química de la Universidad de Murcia, sobre efectos adversos para la salud y que concluye que debería respetarse una distancia mínima de 50 metros para viviendas y de 100 metros para actividades *especialmente vulnerables* como hospitales, centros de salud, colegios o centros de la tercera edad.

En el proceso de alegaciones, estimadas solo parcialmente, la Federación Cantabra de Asociaciones de Vecinos (FECAV) incluyó también los parques públicos o las instalaciones deportivas al aire libre.

En 2019, la Organización Mundial de la Salud (OMS) publicó un informe monográfico sobre los riesgos asociados al benceno, siendo una de sus fuentes las emisiones procedentes de las estaciones de servicio o gasolineras. La OMS reconoce expresamente que los niveles de benceno son mayores en aquellos hogares próximos a gasolineras.

En nuestra ciudad existen más situaciones como la del IES Cantabria, de frontera entre usos residenciales y/o actividades especialmente vulnerables con otros productivos que entrañan ciertos riesgos para la seguridad y/o la salud, que no han quedado debidamente protegidos con la reforma iniciada en el mes de julio de 2020.

Con esos antecedentes, parece necesario tanto rechazar la instalación de la gasolinera a escasos metros de la entrada de IES Cantabria como poner de manifiesto la insuficiencia de la reforma proyectada por el Ayuntamiento a los fines de conjurar el riesgo que causan este tipo de instalaciones para la salud de las personas, para lo que deberían haberse incorporado a la nueva normativa las distancias de seguridad mencionadas con independencia del régimen del suelo en que se solicite su emplazamiento, así como emplazar a adoptar medidas efectivas para el futuro.

**ACUERDO**

**1º)** Rechazar la instalación de una gasolinera en una parcela anexa al IES Cantabria y reprobar la falta de voluntad política del Equipo de Gobierno para evitar la proliferación de estos puntos de suministro cercanos a viviendas y actividades especialmente vulnerables.

**2º)** Instar al Equipo de gobierno a redactar una Ordenanza para regular las estaciones de servicio de suministro al por menor dentro de término municipal, fijando una distancia respecto a zonas de especial vulnerabilidad como residenciales, hospitales, centros de salud, centros educativos, residencias de tercera edad, parques públicos, instalaciones deportivas al aire libre, etc.

**3º)** Instar al equipo de Gobierno a dar los pasos necesarios para adaptar la normativa urbanística municipal al contenido de la nueva Ordenanza

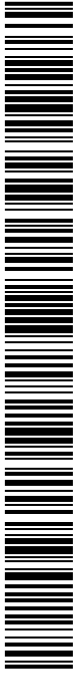
D. Daniel Fernández Gómez lee la Moción antes transcrita.

**DEBATE Y VOTACIÓN DE LAS MOCIONES 114/34 – 115/34**

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1º Turno: D. Guillermo Pérez-

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	03/06/2022 12:08
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	





1000098a31c02115107e61f5061134S

Cosío Mariscal (Grupo Mixto - VOX), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - UxS), D. Javier Ceruti García de Lago (Grupo Ciudadanos de Santander), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista), D. Daniel Fernández Gómez (Grupo Socialista) y D. César Díaz Maza (Grupo Popular). 2º Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, D. Miguel Saro Díaz, y D. Francisco Javier Ceruti García de Lago.

Durante el debate se ausentaron, incorporándose antes de la votación, D. Néstor Serrano Ortega y Dña. Myriam Martínez Muñoz.

Se somete a votación la Moción del Grupo Mixto (VOX) y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista y 2 Concejales del Grupo Mixto; y en contra 11 Miembros del Grupo Popular y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander.

Se somete a votación la Moción de los Grupos Socialista y Regionalista y del Concejale del Grupo Mixto (UxS) y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista y 2 Concejales del Grupo Mixto; y en contra 11 Miembros del Grupo Popular y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander.

**FUERA ORDEN DEL DÍA**

**F/116/34.** MOCIÓN presentada por los Grupos **Socialista, Regionalista, Ciudadanos** de Santander y por el Concejale del **Grupo Mixto (UxS)**, para condenar el **ataque a la sede de la Asociación Eureka** y, por extensión, **a la comunidad LGTBI**, del siguiente tenor:

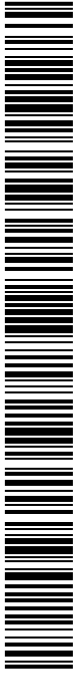
En la madrugada del miércoles 25 de mayo, el local de la asociación cultural Eureka de Santander, en la Calle San Simón nº 8, ha sido atacado con pintadas contra las actividades de la Asociación ALEGA, y por extensión contra la comunidad LTBI de Cantabria: *VOX sí, ALEGA FUERA y VIVA VOX.*

Eureka es una asociación fundada en el año 2009 que se ha distinguido por ser un espacio de encuentro, cooperación, cultura y creatividad, un espacio inclusivo, de tolerancia y de libertad, para todo tipo de expresiones e inquietudes.

Por su parte, ALEGA es la asociación que representa a gays, lesbianas, bisexuales y transexuales en Cantabria. Nació en 1994 con el objetivo de reivindicar los derechos que hasta entonces habían sido negados al colectivo y sigue siendo un punto de encuentro y un referente para aquellas personas que necesitan encontrar un espacio en la sociedad sin renunciar a su condición.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Santander el siguiente **ACUERDO**:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	03/06/2022 12:08



1000098a31c02115107e61f5061134S

1º) Condenar el ataque contra la comunidad LGTBI sufrido en la sede de Eureka y trasladar la solidaridad de la Corporación Municipal

2º) Instar a la convocatoria de una concentración de protesta a las puertas del Ayuntamiento como muestra de repulsa de la ciudad de Santander frente a cualquier actitud homófoba, el rechazo expreso de la violencia homófoba y la solidaridad con el colectivo LGTBIO+ que la sufre.

D. Daniel Fernández Gómez justifica la urgencia en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones

Se somete a votación la **declaración de urgencia** y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y el Concejales del Grupo Mixto (UxS); y en contra el Concejales del Grupo Mixto (VOX).

D. Daniel Fernández Gómez lee la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones, 1er Turno, D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal (Grupo Mixto – VOX) y la Sra. Alcaldesa.

Se somete a votación la Moción de los Grupos Socialista, Regionalista, Ciudadanos de Santander y del Concejales del Grupo Mixto (UxS) y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y el Concejales del Grupo Mixto (UxS); y en contra el Concejales del Grupo Mixto (VOX).

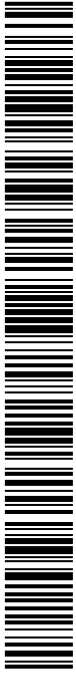
**35. RUEGOS y preguntas.** De conformidad con el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Pleno se han presentado:

1. PREGUNTA presentada por D. Francisco Javier González de Riancho Elorza, Concejales del **Grupo Socialista**, sobre la **puesta en marcha del Consejo de Patrimonio**.

D. Javier González de Riancho Elorza da por conocidos los antecedentes de la pregunta, que ya constan en el Acta de la anterior sesión ordinaria, y da lectura a la pregunta concreta:

¿Qué actuaciones ha efectuado el equipo de Gobierno para poner en marcha el Consejo de Patrimonio, como comisión de trabajo dentro del Consejo Municipal de Cultura?

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	03/06/2022 12:08
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



1000098a31c02115107e615061134S

Durante la lectura D. Pedro Nalda Condado abandona el Salón de Plenos.

D. Javier Ceruti García de Lago (Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia) contesta en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

**2. PREGUNTA** presentada por D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, el Concejal del **Grupo Mixto (VOX)**, sobre el **Concurso de Salto Hípico** Internacional, del siguiente tenor:

El Salto Internacional de Santander que tradicionalmente se celebra en la Campa de La Magdalena y concita a los mejores jinetes de la escena nacional e internacional, ha desaparecido del calendario oficial de la Real Federación Hípica Española aprobado por su Asamblea, aunque la empresa organizadora Oxer Sport, S.L., incluye esta prueba como uno de los actos que organizará del 17 al 19 de junio próximo.

Por lo expuesto, se ruega **RESPUESTA** sobre lo siguiente:

**1ª)** ¿Cuál es la razón por la que el tradicional concurso de saltos de Santander ha desaparecido del calendario de la Real Federación Hípica Española?

**2ª)** ¿Está en condiciones de asegurar que citado concurso hípico se celebrará el próximo mes en la Campa de La Magdalena de nuestra Ciudad del 17 al 19 de junio?.

D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, mostrando una noticia aparecida en la prensa, lee la pregunta antes transcrita.

D. Felipe Pérez Manso (Concejal de Innovación, Contratación y Deportes) contesta en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

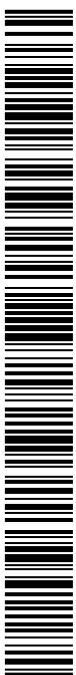
Durante la contestación, D. Pedro Nalda Condado se incorporó al Salón de Plenos.

**3. PREGUNTA** presentada por D. Francisco Javier González de Riancho Elorza, Concejal del **Grupo Socialista**, sobre la limitación de velocidad en las **Zonas 30**, del siguiente tenor:

Se cumple un año (15 de mayo de 2021) desde la entrada en vigor de los nuevos límites de velocidad en casco urbano, una nueva normativa con la que la Dirección General de Tráfico (DGT) respondió a una reivindicación histórica, las *Zonas 30*, y también a una petición recurrente de los Ayuntamientos más reticentes a la puesta en marcha de estas medidas que reclamaban un *paraguas legal* para poder adecuarse.

Por lo expuesto el Grupo Municipal Socialista plantea las siguientes **PREGUNTAS:**

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	03/06/2022 12:08



1000098a31c02115107e61f5061134S

**1ª)** ¿Cuál es el grado de cumplimiento de los nuevos límites de velocidad?. ¿Cuántas sanciones se han impuesto a conductores de vehículos por superar los nuevos límites?. ¿Qué medios técnicos y humanos adicionales se han desplegado para el cumplimiento de la normativa?. ¿Cuánto se ha invertido en el cumplimiento de la normas?. ¿En qué calles se incumple más?. ¿Tiene previsto el Ayuntamiento alguna acción correctora ante estos incumplimientos?.

**2ª)** ¿Cuáles han sido las medidas de sensibilización emprendidas por el Ayuntamiento?. ¿Ha habido reuniones con los trabajadores del TUS, taxi y otros colectivos o servicios que intervienen en la circulación urbana?. ¿Qué medios, soportes y canales se han empleado para la sensibilización ciudadana?. ¿Cuál es detalle de cada inversión?

**3ª)** ¿Cuál es el grado de sustitución de las señales de tráfico?. ¿Cuántas calles restan por adecuar a la normativa?

D. Javier González de Riancho Elorza lee la pregunta antes transcrita.

D. Pedro Nalda Condado (Concejal de Personal y Protección Ciudadana) contesta en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

Durante la contestación, D. Felipe Pérez Manso y Dña. Concepción González González abandonaron el Salón de Plenos; incorporándose ésta última antes de la finalización de la intervención del Concejal de Personal y Protección Ciudadana.

**4. PREGUNTA** presentada por D. Vicente Nieto Ríos, Concejal del **Grupo Regionalista**, sobre la **revisión de la Ordenanza de simplificación administrativa** en materia de aperturas de actividades, del siguiente tenor:

El pasado mes de octubre de 2021 este Grupo regionalista presentó una moción para la actualización de los tiempos y trámites de las diferentes licencias y con el fin de que se pusiera en marcha una mesa sectorial para *dicho proceso de revisión y/o actualización, y que se abra a la participación de los colectivos y profesionales afectados*. Más de siete meses después desconocemos el grado de ejecución de esta moción que fue aprobada por mayoría y cuyo fin no es otro que mejorar los índices de concesión de licencias, reducir las trabas a los emprendedores, fomentar la inversión privada y contar con los agentes afectados en su mejora y adaptación.

Dado que no ha habido ninguna mejora en este sentido y que no se ha convocado dicha mesa sectorial, solicitamos se nos responda a las siguientes **PREGUNTAS**:

**1ª)** ¿Cuál es el motivo de que no se haya convocado la Mesa sectorial?

**2ª)** ¿Qué plazos maneja para su convocatoria?

**3ª)** ¿Qué actuaciones se han llevado a cabo para la revisión y/o actualización urgente de la actual Ordenanza municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de apertura de actividades?.

D. Vicente Nieto Ríos lee la pregunta antes transcrita.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	03/06/2022 12:08

D. César Díaz Maza (Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda) contesta en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

5. PREGUNTA presentada por presentada por D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, Concejal del **Grupo Mixto (VOX)**, sobre el **proceso selectivo** de Oficial y **Policía** de la **Sección de Horario Especial**, del siguiente tenor:

El pasado mes de marzo último se llevó a cabo la entrevista correspondiente a la convocatoria para la provisión de los puestos de Oficial y Policía de la Sección de Horario Especial (SHOE).

Se pide por ello **RESPUESTA** a lo siguiente:

1ª) ¿Por qué la Comisión de valoración durante el desarrollo de dicha entrevista estuvo compuesta únicamente por cuatro miembros cuando en las propias convocatorias se establecía que su número mínimo sería de cinco?

2ª) ¿Está en condiciones de asegurar que ninguno de los miembros de dicha Comisión infringía el artículo 25.6 del Decreto 1/2003, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, que impide que formen parte del órgano de selección quienes hubieren impartido con anterioridad labores de formación o preparación de los aspirantes?

3ª) ¿Cuál es el motivo por el que la convocatoria no reflejaba la puntuación de cada uno de los factores que debían tomarse en cuenta y los criterios que serían aplicados para valorar su grado concurrencia en cada aspirante?

D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal lee la pregunta antes transcrita.

D. Pedro Nalda Condado (Concejal de Personal y Protección Ciudadana) contesta en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

Durante la contestación, D. Daniel Fernández Gómez abandonó el Salón de Plenos.

En cuyo estado, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, la Sra. Presidenta dio por terminada la sesión, de todo lo cual, como del contenido de la presente Acta, yo, el Secretario, certifico.



1000098a31c02115107e61f5061134S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	03/06/2022 12:08